

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación Propuesta de Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1307/2012

p. 1390

Notificación Propuesta de Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1288/2012

p. 1390

Notificación Propuesta de Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1180/2012

p. 1390

Notificación Propuesta de Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1034/2012

p. 1390

Notificación Propuesta de Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 982/2012

p. 1390

Notificación Propuesta de Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 980/2012

p. 1391

Notificación Propuesta de Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 800/2012

p. 1391

Notificación Propuesta de Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 866/2012

p. 1391

Notificación Propuesta de Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 746/2012

p. 1391

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación Acuerdo Inicio Procedimiento Sancionador expediente número CO/0020/2013

p. 1391

---

Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador expediente número CO/0342/12

p. 1392

### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba**

Acuerdo sobre calendario laboral del "Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas

p. 1392

Acuerdo sobre prórroga del "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Recaudación e Informática SA"

p. 1394

### **Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación Resolución Procedimientos Sancionadores por infracción a la normativa de Transportes Terrestres

p. 1394

## **V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Ayuntamiento de Almedinilla**

Citación para notificar por comparecencia Inicio del expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria

p. 1395

### **Ayuntamiento de Añora**

Información Pública Proyecto de Actuación en la parcela 91 del polígono 1, del Catastro de Rústica del término de Añora, de instalación recreativa-deportiva de pista de karts en el medio rural, promovido por doña Alicia Cejudo Olle

p. 1395

### **Ayuntamiento de Bujalance**

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Utilización Temporal de Edificios Municipales en Bujalance

p. 1395

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación de Fuera de Ordenación y Asimilada a Fuera de Ordenación de Edificaciones, Construcciones e Instalaciones en Suelo No Urbanizable, del Ayuntamiento de Bujalance

p. 1398

### **Ayuntamiento de Cabra**

Citación para notificar por comparecencia notificación de liquidaciones directas por contribuciones especiales

p. 1402

### **Ayuntamiento de El Carpio**

Notificación iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes

p. 1402

### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Licitación contrato arrendamiento para explotación del servicio de Bar sito en la Caseta Municipal de Castro del Río, mediante contrato administrativo especial

p. 1402

### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

Licitación contrato Seguros Privados del Ayuntamiento de Encinas Reales

p. 1403

### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Licitación contrato de obras Terminación del Recinto Ferial de Fuente Obejuna

p. 1403

### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Aprobación del Padrón de Agua y Alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012

p. 1406

### **Ayuntamiento de Montilla**

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 1406

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Aprobación Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, promovido por doña Rocío González Bravo, para Explotación Avícola de Cría de Pavos, en el Paraje La Jara

p. 1410

### **Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**

Notificación Orden de Ejecución Forzosa

p. 1410

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes

p. 1410

### **Ayuntamiento de La Rambla**

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos recaídos en Procedimientos Administrativos

p. 1411

### **Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Aprobación definitiva Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y Laboral

p. 1411

### **Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Córdoba**

Información pública Cuentas Generales varios ejercicios

p. 1412

## **VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Notificación. Recurso de Suplicación número 1147/11-L

p. 1412

### **Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba**

Notificación Sentencia. Juicio de Faltas Inmediato 286/2012

p. 1412

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación. Procedimiento Social Ordinario 1667/2012

p. 1412

**Juzgado de lo Social Número 4. Jaén**

Notificación. Procedimiento Autos 607/12. Ejecución de títulos judiciales 27/2013

p. 1413

**VII. OTRAS ENTIDADES**

**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Normas Generales y Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, ejercicio 2013

p. 1414

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Oferta de Empleo Público Instituto Municipal de las Artes Escénicas, del Ayuntamiento de Córdoba, mediante promoción interna ejercicio 2013

p. 1423

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.554/2013

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1307/2012 a D. José Luis Morales Aranda, con NIF 30976632W, domiciliado en C/ Doctor Blanco León, 12 3º 1, 14009 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.555/2013

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1288/2012 a D. Manuel Gutiérrez Martín, con NIF 30990925N, domiciliado en C/ Algeciras, 4 2 3, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.556/2013

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1180/2012 a D. Eduardo Jesús Gamero Cañete, con NIF 30548647R, domiciliado en C/ Rabadanés, 34 Bj, 14540 La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.557/2013

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) e incautación de la sustancia, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1034/2012 a D. Juan Manuel Pino Palacios, con NIF 44361600M, domiciliado en C/ El Olivo, 21, 14540 La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.558/2013

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) e incautación de la sustancia, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 982/2012 a D. Álvaro Montoro Fontanilla, con NIF 30230928G, domiciliado en C/ Ulises, 50, 41020 Sevilla, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.559/2013

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 980/2012 a D. Alfonso Rojas Lara, con NIF 30835161G, domiciliado en C/ Santa Victoria, 1 Bj 3, 14003 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.560/2013

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 800/2012 a D. Juan López Prados, con NIF 25270026H, domiciliado en C/ Morana, 16 B, 29210 Cuevas de San Marcos (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.561/2013

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 866/2012 a D. Joaquín Jiménez Carmona, con NIF 30549813V, domiciliado en C/ Los Mochos, 445, 14720 Almodóvar del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días

lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.562/2013

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 746/2012 a D. Juan Cabrera Cantador, con NIF 30461854X, domiciliado en C/ Fuensanta, 14, 14640 Villa del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.551/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0020/2013, incoado a D. Francisco Jesús Ramírez Cañete.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco Jesús Ramírez Cañete.

N.I.F./C.I.F.: 30985595-H.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0020//2013.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio 15/01/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 11 de febrero de 2013.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.552/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0342/12, incoado a D. Gaspar Rojas Toril.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Gaspar Rojas Toril.

N.I.F./C.I.F.: 80141340W.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0342/12.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 11 de febrero de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

---

**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**  
**Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 1.574/2013

Convenio o Acuerdo: Construcción y Obras Públicas

Expediente: 14/01/0024/2013

Fecha: 18/02/2013

Asunto: Resolución de Inscripción e Publicación

Destinatario: Begoña Roa Martínez.

Código 14000365011981

Visto el Acuerdo sobre calendario laboral del "Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas", de 11 de enero de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto

342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Acuerda**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 19 de febrero de 2013.- El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

En Córdoba, siendo las 10'00 horas del día 11 de enero de 2013, se reúnen en la sede social de la Asociación de Empresarios de la Construcción de Córdoba las personas que al margen se relacionan, en la representación que igualmente se indica y en su condición de miembros de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción.

**Asistentes**

Don José Tirado Fernández (Fecoma-CCOO), don Florencio González Fernández (Fecoma-CCOO), don Andrés Pozuelo Moya (Fecoma-CCOO), don Raúl Tirado Santofimia (Fecoma-CCOO), don Jaime E. Sarmiento Díaz (MCA-UGT), don Juan Montenegro Flores (MCA-UGT), don Juan Banderas Rides (MCA-UGT), don Manuel Mejías Fuentes (MCA-UGT), don Francisco Carmona Castejón (AEC), don Antonio Arroyo Díaz (AEC), doña Inmaculada Requena García-Baltasar (AEC) y doña Begoña Roa Martínez (AEC).

Se designa Presidente de la reunión a don Raúl Tirado Santofimia y como Secretaria a doña Begoña Roa Martínez.

Se inicia la reunión con la continuación de las negociaciones, comprometiéndose la parte sindical a trasladar de forma inmediata los puntos que expresamente quieren aportar a la Plataforma para su negociación.

Existe un principio de acuerdo en la propuesta que de manera unitaria se presentó sobre cuadro calendario por las organizaciones sindicales. Se acuerda trasladarla para su consulta a la patronal.

Se acuerda a su vez, la designación de las siguientes personas para la firma del cuadro calendario de construcción de Córdoba para 2013, una vez aprobado:

- Don Florencio González en representación de CCOO.
- Don Jaime E. Sarmiento en representación de UGT.
- Doña Begoña Roa Martínez en representación de AEC.

Se levantan la reunión siendo las 11'30 horas del día al inicio señalado, quedando las partes convocadas para el próximo día 25 de enero, viernes, a las 10'00 horas de su mañana, en la sede de la Asociación de Empresarios de la Construcción de Córdoba.

**Cuadro Calendario para el año 2013. Sector de la Construcción. Córdoba**

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
1	F	S	S	S	F	S	7	7	D	S	F	D
2	S	S	S	S	S	D	7	7	S	S	S	S
3	S	D	D	S	S	S	7	S	S	S	D	S
4	S	S	S	S	S	S	7	D	S	S	S	S
5	S	S	S	S	D	S	7	7	S	S	S	S
6	D	S	S	S	S	S	7	7	S	D	S	F
7	F	S	S	D	S	S	D	7	S	S	S	S
8	S	S	S	S	S	S	7	7	D	S	S	D
9	S	S	S	S	S	D	7	7	FL	S	S	F
10	S	D	D	S	S	S	7	S	S	S	D	S
11	S	S	S	S	S	S	7	D	S	S	S	S
12	S	S	S	S	D	S	7	7	S	SF	S	S
13	D	S	S	S	S	S	7	7	S	D	S	S
14	S	S	S	D	S	S	7	7	S	S	S	S
15	S	S	S	S	S	S	7	F	D	S	S	D
16	S	S	S	S	S	D	7	7	S	S	S	S
17	S	D	D	S	S	S	7	S	S	S	D	S
18	S	S	S	S	S	S	7	D	S	S	S	S
19	S	S	S	S	D	S	7	7	S	S	S	S
20	D	S	S	S	S	S	7	7	S	D	S	S
21	S	S	S	D	S	S	D	7	S	S	S	S
22	S	S	S	S	S	S	7	7	D	S	S	D
23	S	S	S	S	S	D	7	7	S	S	S	S
24	S	D	D	S	S	7	7	S	S	FL	D	NL
25	S	S	6	S	S	7	7	D	S	S	S	F
26	S	S	6	S	D	7	7	7	S	S	S	S
27	D	S	6	S	S	7	S	7	S	D	S	S
28	S	F	F	D	S	7	D	7	S	S	S	S
29	S	--	F	S	S	7	7	7	D	S	S	D
30	S	--	S	S	S	7	7	7	S	S	S	S
31	S	--	D	--	NL	--	7	S	--	S	--	NL

D=DOMINGO S=SABADO  
 F=FIESTA FL=FIESTA LOCAL  
 NL=NO LABORABLE SF=SABADO FESTIVO

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Núm. 1.575/2013

Convenio o Acuerdo: Empresa Provincial de Recaudación e Informática, S.A.

Expediente: 14/01/0026/2013

Fecha: 18/02/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Miguel Estrada Aguilera

Código: 14001512011993

Visto el Acuerdo sobre prórroga del "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Recaudación e Informática S.A.", de 3 de diciembre de 2012, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

Córdoba, 3 de diciembre de 2012.

Reunidos, de una parte y en representación de Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA), don Agustín Palomares Cañete, con D.N.I. nº 30.942.226 G, como Presidente de su Consejo de Administración. De otra, los miembros del Comité de Empresa: Doña María Dolores González Caballero, con D.N.I. 30.795.852 W, don Manuel Montero Portabella, con D.N.I. 30.494.732 K, don Óscar Ruiz Rubio, con D.N.I. 30.827.103 L, don Manuel Pericet Blanco, con D.N.I. 30.515.120 P, don Francisco Alcalde Soret, con D.N.I. 80.133.879 Q, don José Leal Bermejo, con D.N.I. 30500.753 Q, don José Ignacio Zamora Hoyo, con D.N.I. 30.943.109 J, don Manuel Castiñeira Madrid, con D.N.I. 44.362.700 R y don Antonio Cruz Torres, con D.N.I. 30.952.299 A.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad para obligarse a las resultas de este acto, y

#### Manifiestan

Primero.- Que con fecha 31 de octubre de 2012, el Sr. Palomares Cañete, como Presidente del Consejo de Administración de EPRINSA comunicó al Comité de Empresa de la referida entidad, la decisión de la empresa de denunciar el actual Convenio Colectivo, cuya vigencia temporal finaliza el día 31 de diciembre de 2012.

#### Acuerdan

Primero.- Prorrogar en todos sus términos el Convenio Colectivo actualmente vigente, y cuya vigencia temporal está prevista para el 31 de diciembre de 2012, por un año más, es decir, des-

de el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Segundo.- El presente acuerdo y por imperativo legal no primará, en virtud del Principio de Jerarquía de las Normas, sobre cualquier disposición legal que se haya promulgado o pudiera promulgarse durante la prórroga acordada y que afecte a las relaciones laborales y económicas de los trabajadores.

Y para constancia y efectos, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Hay varias firmas ilegibles.

### Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.553/2013

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-01838/2012. Matrícula: 3890DPK. Titular: Transervisur 2009 S.L. Domicilio: C/ Mimbrales Parcela 17 Pol. El Calvario. Co Postal: 23730. Municipio: Villanueva de la Reina. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 8 de marzo de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 393. Hora: 22:44. Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Sevilla en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. \$@\$ Transporta alimentos. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 4.601,00.

Expediente: CO-02106/2012. Matrícula: 7932CNK. Titular: Bessere Mobiliario, S.L. Domicilio: Ctra. Cruz de Esparta, s/n. Co Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 28 de marzo de 2012. Vía: N432. Punto Kilométrico: 226. Hora: 08:38. Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Azuaga excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 4600 kgs. MMA: 3500 kgs. Exceso: 1100 kgs. 31,42%. Se aporta como prueba el ticket del pesaje donde se encuentra identificada la bascula. Transporta muebles. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02354/2012. Matrícula: 9359GRB. Titular: Tranyser, S.L. Domicilio: Av Zorrilla, Nº 4. Co Postal: 29130. Municipio: Alhaurín de la Torre. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 11 de abril de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 81. Hora: 17:51. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Málaga habiendo efectuado una conducción bisemanal de 91:00 horas, entre las 01:05 horas de fecha 12/03/2012 y las 18:34 horas de fecha 23/03/2012. Exceso 01:00 horas. Ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conducción bisemanal. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-03048/2012. Matrícula: 6319HDS. Titular: Juan Urbano Fernandez Armero. Domicilio: Avda Cruz 25 3 11. Co Postal: 46136. Municipio: Museros. Provincia: Valencia. Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2012. Vía: N420. Punto Kilométrico: 69. Hora: 08:15. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba



hasta Puertollano excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte público. Masa en carga: 4100 kgs. MMA: 3500 kgs. Exceso: 600 kgs. 17,14% Pesado con báscula móvil Haenni, modelo WL103, números 4692 y 4693. Se adjunta ticket del pesaje. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio 10, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de febrero de 2013.- El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 4/5/10, BOJA núm. 79 de 13/5/10), Fdo. Julio García Abad.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 1.576/2013

#### Notificación por comparecencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo resultado posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y realizados los intentos de notificación exigidos por el mismo artículo 58 del mismo cuerpo legal, en relación con la tramitación del expediente urbanístico de ruina ordinaria número 01/12, contra edificio situado en la C/ Calvario nº 16 de este municipio, por el presente anuncio se cita, en calidad de interesada, a D<sup>a</sup>. Montserrat Ortiz Jurado o a sus representantes legales para ser notificada por comparecencia de los actos administrativos derivados del procedimiento administrativo mencionado.

#### Acto:

Primero. Inicio del expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en c/ Calvario, n.º 16, de esta localidad, propiedad de D<sup>ña</sup>. Montserrat Ortiz Jurado, el cual ha sido incoado de oficio por esta administración.

Segundo. Puesta de manifiesto del expediente a los propietarios y demás titulares de derechos afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de di-

ciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, del Informe Técnico, para que en un plazo de 10 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de los artículos 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Asimismo se le advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de aquél.

En Almedinilla, a 19 de febrero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Cano Reina.

### Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.580/2013

#### Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación e incoar expediente para la construcción, en la parcela 91 del polígono 1, del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de instalación recreativa-deportiva de pista de karts en el medio rural, promovido por doña Alicia Cejudo Olle, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 42 de la citada Ley, al entender idónea su ubicación. Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora a 18 de febrero de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.566/2013

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de fecha 31 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Utilización Temporal de Edificios Municipales, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEM-**

## PORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

#### Artículo 3. Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

### TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

#### Artículo 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previo a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

#### Artículo 5. Deberes de los usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

#### Artículo 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autoriza-

da.

— El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

— El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

— El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

— Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

#### Artículo 7. Condiciones de uso de los locales e instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

#### Artículo 8. Autorización de uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía de Régimen Interior que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

#### Artículo 9. Determinaciones de la autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio.
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Se exigirá una Tasa diaria por el uso del local, cuando la solicitud provenga de particulares y el uso vaya destinado a actividades o celebraciones privadas que no sea de pública concurrencia, que se establecerá conforme a la Ordenanza Fiscal pertinente.

#### **Artículo 10. Fianza**

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 11. Comprobación municipal del uso adecuado**

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

#### **Artículo 12. Gastos ajenos al uso público de los locales**

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

— Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

— Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

— Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

### **TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 13. Responsabilidades**

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjuntamente y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

#### **Artículo 14. Infracciones**

Se consideran infracciones las siguientes:

— Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

— Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

— No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

— Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

— Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

— No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

— Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

— El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

— Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

— El impedimento del uso de un espacio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

— Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

— La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

— La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o

de un espacio público.

#### **Artículo 15. Sanciones**

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

#### **Disposición Final Primera**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Bujalance a 2 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Mestanza León.

Núm. 1.567/2013

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de fecha 31 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación de Fuera de Ordenación y Asimilada a Fuera de Ordenación de Edificaciones, Construcciones e Instalaciones en Suelo No Urbanizable, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma.

### **“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y ASIMILADA A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE**

#### **Exposición de Motivos**

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula el suelo no urbanizable que junto con el planeamiento tiene como objetivo promover el uso racional y sostenible del mismo, acorde con su naturaleza y con respeto a los recursos naturales, protegiendo el medio ambiente al objeto de garantizar la protección de los valores propios de esta clase de suelo y su preservación de los procesos de urbanización.

Sin embargo, debemos partir de una realidad que, aunque no deseada, constata la existencia de edificaciones en el territorio del municipio de Bujalance que contravienen la ordenación urbanística vigente y sobre las cuales, dado el tiempo transcurrido de su terminación, no procedería la adopción de medidas de restitución de la legalidad urbanística.

Con fecha 16 de marzo de 2010 se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010 con el objetivo de constituirse en instrumento eficaz y efectivo en la lucha contra la ilegalidad urbanística y contribuir al logro de un urbanismo sostenible, como aspiración irrenunciable de la ciudadanía andaluza.

Una de las metas que desde hace algún tiempo, se ha marcado el Ayuntamiento de Bujalance ha sido ese control de la legalidad de las edificaciones en aras a evitar un urbanismo incontrolado y lejos de la sostenibilidad y racionalidad que debe presidir el mismo. A tal efecto se han puesto en marcha los mecanismos necesarios para la detección de edificaciones, construcciones o ins-

talaciones ejecutadas sin licencia o contraviniendo las mismas con un doble objetivo: por un lado, evitar la proliferación de nuevas construcciones con una política de control estricto y persecución de la infracción urbanística y, por otro, encontrar una solución a una realidad que se ha consolidado con el paso del tiempo.

Es por tanto necesario, en el marco de la más estricta legalidad, actuar sobre la situación legal de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

Esta necesidad, consecuencia de la realidad existente, ha tenido en parte su reflejo y desarrollo en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al regular la situación legal en que quedan dichas edificaciones y que recoge la doctrina jurisprudencial respecto a las construcciones que habiendo sido construidas ilegalmente, no se había reaccionado a tiempo ante ellas por parte de la Administración.

Así, el Tribunal Supremo viene sosteniendo que a las edificaciones procedentes de una infracción urbanística prescrita les es de aplicación el régimen de las construcciones "fuera de ordenación". En este sentido son de reseñar las sentencias siguientes:

- Sentencia de 5 diciembre 1987 (RAJ 9365):

"...En una situación análoga a la descrita han de quedar aquellas construcciones que naciendo ya en la ilegalidad no van a poder ser destruidas por haber transcurrido el plazo durante el cual la Administración puede ordenar la demolición -arts. 184 y siguientes del Texto Refundido-. Estos edificios (...) no son susceptibles de legalización, quedando en una situación de persistencia tolerada, pero con los mismos límites del régimen de fuera de ordenación, aplicable por analogía".

- Sentencia de 12 junio 1989 (RAJ 4652):

"...la situación de lo cual será, análogicamente, parecida a la prevista en el artículo 60 de la misma Ley, es decir, la tolerancia de su persistencia con las limitaciones señaladas en este artículo, a salvo, naturalmente, que el ordenamiento urbanístico posibilite su legalización y el interesado la promueva.

- Sentencia de 6 octubre 1992 (RAJ 7578):

"...que la caducidad de aquellas facultades de reacción únicamente supone la imposibilidad de poderse ejercitar, mas no que una obra ilegal quede legalizada, su colocación en una situación análogicamente parecida a la de fuera de ordenación prevista en el art. 60 del mismo texto refundido antes citado, es decir, la tolerancia de su persistencia con las limitaciones establecidas al respecto, a salvo, naturalmente de que una posterior ordenación posibilite su legalización y el interesado la promueva, tal y como esta Sala ha declarado...".

Así, y a tenor de la jurisprudencia examinada, cabe sostener que a las edificaciones constitutivas de infracciones urbanísticas ya prescritas les son de aplicación las disposiciones del régimen jurídico previsto para las edificaciones fuera de ordenación.

El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge expresamente estas situaciones y confiere carácter normativo a la doctrina consolidada que tuvo su origen en aquella STS de 5 de diciembre de 1987.

Junto con lo anterior, en BOJA de 30 enero de 2012, se ha publicado el Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad autónoma de Andalucía, que viene a regular y clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico. En este sentido se desarrolla y complementa el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprue-

ba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este marco y con esa finalidad se ha elaborado la presente Ordenanza, interesando en esta exposición de motivos destacar dos cuestiones: la idoneidad del instrumento empleado y las líneas maestras del régimen de aplicación para tales situaciones.

Se ha optado por la herramienta de la Ordenanza Municipal como instrumento normativo independiente del PGOU Adaptación parcial a la LOUA, no solo por razones de eficacia, en la medida en que con este instrumento y su más rápida tramitación puede contarse de manera anticipada con el instrumento normativa que regule esta cuestión en Bujalance todo ello en el marco normativo que representa el mencionado Decreto 2/2012 y Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sino antes de ello y fundamentalmente - la mera eficacia sin soporte normativo deviene en arbitrariedad pública - porque a tal solución, la de una Ordenanza especial con ese objeto, presta cobertura a lo regulado en dichos textos normativos.

Unido a lo anterior el Real Decreto-Ley 8/2011 de 1 de julio dedica su capítulo VI a medidas de seguridad jurídica en el sector inmobiliario una de las cuales está dedicada a las medidas registrales con objeto de garantizar y fortalecer la seguridad jurídica en los actos y negocios inmobiliarios por medio del Registro de la Propiedad. En este sentido se pretende incorporar al Registro de la Propiedad la información que permita a los adquirentes de inmuebles conocer por anticipado la posible situación litigiosa en la que estos se encuentran, incluyendo los expedientes que puedan suponer la imposición de multas o la futura demolición.

Junto a lo anterior, se regulan los requisitos de acceso al Registro de la Propiedad de las obras nuevas terminadas, impidiendo que puedan ser objeto de inscripción registral aquellas que no posean licencia de primera ocupación y se hace incidencia en los edificios fuera de ordenación de forma tal que se proceda a la inscripción de dicha situación y se garantice así a los propietarios y terceros adquirentes de buena fe el conocimiento de la misma y de las limitaciones que implica.

En este sentido se modifica el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Suelo para dejar constancia de la situación de fuera de ordenación, debiendo aportar el acto administrativo mediante el cual se declare la situación de fuera de ordenación con delimitación de su contenido.

Junto a lo anterior el art. 28 del RDUa establece:

Coordinación y colaboración con el Registro de la Propiedad.

1. Las administraciones competentes procurarán la coordinación de su acción administrativa con el Registro de la Propiedad, mediante la utilización de los mecanismos establecidos en la legislación hipotecaria para la constancia registral de actos de naturaleza urbanística. En particular, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de este, y sin perjuicio de los actos inscribibles conforme a los preceptos de la legislación estatal, los actos administrativos siguientes

(...)

1. La declaración de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación a la que hace referencia el artículo 53 del presente Reglamento, reflejando literalmente las condiciones a las que se sujetan las mismas.

Por tanto, en el presente marco normativo y en aras a la seguridad jurídica este Ayuntamiento procede con la presente ordenanza a la regulación de las edificaciones que quedan en situación asimiladas a fuera de ordenación.

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración en situación fuera de ordenación y situación asimilada a fuera de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la CCAA de Andalucía y lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente ordenanza será de aplicación a las edificaciones, construcciones e instalaciones siguientes:

1. Aquellas que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio. En este grupo deben diferenciarse:

a) Edificaciones, construcciones e instalaciones en situación legal de fuera de ordenación, construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.

b) Edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. Para las edificaciones, construcciones e instalaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la zona de influencia del litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si fueron construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia urbanística se considerarán en situación legal de fuera de ordenación.

b) Si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas en primer párrafo de este apartado, procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, se encontrarán en situación legal de fuera de ordenación.

4. No será de aplicación el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación en aquellos supuestos recogidos en el art. 185.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 46.2 del RDUa y art. 8.2 del Decreto 2/2012, en concreto:

- Las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento de] orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo

dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

- Edificaciones, construcciones o instalaciones ejecutadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b) del Decreto 2/2012.

- Que las obras, edificaciones o instalaciones se hayan ejecutado sobre bienes o espacios catalogados.

- Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

- Que afecten a las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del PGOU, en los términos que se determinen reglamentariamente.

### Artículo 3. Procedimiento

El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto 2/2012.

### Artículo 4. Inicio del procedimiento

El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registra] si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georeferenciada.

- Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

- Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

- Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma.

- Copia compulsada del título o documento de propiedad de la parcela en la que se ubica la obra, instalación o edificación, y, en su caso, nota simple de su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

- Un plano de situación sobre cartografía oficial a escala 1:5.000 o 1:2.000 en el que se grafíe la edificación a inscribir.

- Plano de la parcela, acotado y superficializado con indicación de la escala (preferiblemente a escala 1:500), representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro. Plano acotado en el que se sitúen las obras con respecto a los linderos de la parcela.

- Plano acotado por cada planta del edificio y/o instalación con distribución y sección genérica, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de las superficies útiles y construidas.

- Una fotografía de cada una de las fachadas de la obra, insta-

lación o edificación de las que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño mínimo 10 x 15 centímetros.

- La anterior documentación deberá presentarse en formato papel y digital.

- Documento acreditativo de haber abonado la correspondiente tasa.

### Artículo 5. Instrucción del procedimiento

1. Completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012.

3. En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012.

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.

4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

5. El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

6. El Ayuntamiento podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

7. Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

### Artículo 6. Resolución del procedimiento

La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

a) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a) del Decreto 2/2012.

b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber

transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 5.6 así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

#### **Artículo 7. Competencia**

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, corresponde al Alcalde-Presidente, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación de régimen local.

#### **Artículo 8. Plazos para resolver**

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio.

Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras contempladas en el artículo 5.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio o, en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos a que se hace referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, la resolución será individual para cada una de las edificaciones.

Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada, El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

#### **Artículo 9. Contenido de la Resolución**

Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

Dicha resolución deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georeferenciada; igualmente habrá de acreditar la fecha de terminación de la instalación, construcción o edificación, así como su aptitud para el uso al que se destina.

Del mismo modo, contendrá indicación expresa de que sobre el inmueble afectado solo podrán realizarse las obras estrictamente exigibles para asegurar las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble que exijan su utilización conforme

al destino establecido.

#### **Artículo 10. De la inscripción en el Registro de la Propiedad**

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de obras, edificaciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de fuera de ordenación o asimilación al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la propia resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la Inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación, construcción, instalación u obra.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable a las obras, edificaciones e instalaciones fuera de ordenación o asimiladas al régimen de fuera de ordenación**

1. En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la dicha Ley, se considerarán totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia en cuyo caso sólo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

2. Para las edificaciones, construcciones o instalaciones declaradas en situación asimilada a fuera de ordenación sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medioambiente de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse, e incluso exigirse, la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, la salubridad y el entorno de conformidad con lo establecido en el apdo. 6 del art. 5 de la presente ordenanza.

#### **Artículo 12. Otorgamiento de licencias de ocupación y de utilización**

1. Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

2. Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2012. Esta resolución será la exigible por las compañías sumi-

nistradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

#### Artículo 13. Prestación por equivalencia

En situación idéntica a la del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán aquellas obras, edificaciones y/o construcciones sobre las que se hubiere establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En estos supuestos la indemnización que se fije deberá contemplar la valoración del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que se realizará de conformidad con la legislación en materia de valoraciones y que en el supuesto de actividades clasificadas incluirá, en todo caso, el equivalente al importe de la prestación compensatoria regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### Artículo 14. Formación de censo

El Ayuntamiento de Bujalance procederá a la confección de un censo de obras, edificaciones e instalaciones y construcciones declaradas en situación de fuera de ordenación o asimilada a fuera de ordenación.

#### Artículo 15. Tasas

La declaración de situación legal de fuera de ordenación y asimilada a de fuera de ordenación y de transcurso del plazo para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, será objeto de exacción de la correspondiente tasa, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza reguladora.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Bujalance a 2 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Mestanza León.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.604/2013

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Alcaldía con esta fecha ha dictado el siguiente:

#### "Decreto

Cabra.- 20 de febrero de 2013.

Intentada la notificación de una liquidación directa por contribuciones especiales en el domicilio de los contribuyentes abajo relacionados, no ha sido posible su entrega, por lo que según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se cita a los interesados abajo relacionados, con el fin de que comparezcan en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la oficina liquidadora de la Tasa por Contribuciones Especiales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, sita en Plaza de España, núm. 14, 1ª planta, para ser notificados.

Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expediente /Ejercicio	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.	Importe
CE0027/12	El Cañijal Sociedad Civil	J14385868	1.534,72 €
CE0040/12	Pedro Jesús Blancas Carvajal	48867588V	143,46 €

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, certifico".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 20 de febrero de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Fdo. Javier Ruiz González.

### Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.571/2013

Notificación de la Resolución de Alcaldía de bajas por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Said Mopti; X08603550D.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial, el interesado podrá presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará el procedimiento de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

En El Carpio a 18 de febrero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.761/2013

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2013 se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para el arrendamiento de la explotación del servicio de Bar de la Caseta Municipal, mediante contrato administrativo especial, conforme al siguiente contenido:

I.- Objeto del Contrato: Es objeto del contrato el arrendamiento de la explotación del Servicio de Bar sito en la Caseta Municipal.

II.- Plazo: El plazo de duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por un año más si con una antelación de tres meses no es denunciado por ninguna de las partes.

III.- Tipo mínimo de licitación: Se señala como canon mínimo de licitación para el arrendamiento de los servicios objeto del contrato el de 4.000,00 euros (IVA incluido), cantidad que podrá ser



mejorada al alza en las propuestas presentadas por los licitadores concurrentes.

IV.- Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría, durante el plazo de presentación de proposiciones.

V.- Garantías:

Provisional.- Será de 150,00 euros.

Definitiva.- Será de 600,00 euros.

VI.- Presentación de proposiciones: En el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

VII.- Criterios de Adjudicación: Oferta económica más ventajosa.

VIII.- Modelo de proposición: Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

IX.- Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Castro del Río, a 20 de febrero de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

## Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 1.428/2013

De conformidad con el Decreto de Alcaldía Nº 72/2012, de 14 de diciembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa la convocatoria del procedimiento abierto, con el único criterio de adjudicación de precio y tramitación ordinaria, para la adjudicación de los distintos seguros del Ayuntamiento de Encinas Reales, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General.

2. Domicilio: Plaza de la Democracia s/n.

3. Localidad y Código Postal: Encinas Reales, 14913.

4. Teléfono: 957-597 128.

5. Telefax: 957-597 190.

6. Correo Electrónico: ayuntamiento@encinasreales.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

<http://www.encinasreales.es/index.php?page=contratacion>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Cinco días naturales siguientes a la apertura del plazo de licitación.

### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Servicios.

b) Descripción del objeto: Seguros Privados del Ayuntamiento de Encinas Reales.

c) Plazo de duración del contrato: Un año más otro de prórroga, en su caso.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económica más baja.

### 4. Presupuesto base de licitación:

Siete mil euros (7.000,00 €).

### 5. Garantía exigida:

Provisional: No.

Definitiva: No.

### 6. Requisitos específicos del contratista:

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales de 9 a 14 horas.

2. Domicilio: Plaza de la Democracia s/nº.

3. Localidad y Código Postal: Encinas Reales, 14913.

c) Forma: de conformidad con la Cláusula Decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

### 8. Apertura de ofertas:

De conformidad con la Cláusula Decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

### 9. Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

En Encinas Reales, a 14 de febrero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Juan Víctor Prieto Sánchez.

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.807/2013

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de Terminación del Recinto Ferial, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza Lope de Vega.

3) Localidad y código postal: 14290 Fuente Obejuna.

4) Teléfono: 957584020.

5) Telefax: 957585154.

6) Correo electrónico: secretariam@fuenteovejuna.org

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[www.fuenteovejuna.org](http://www.fuenteovejuna.org)

d) Número de expediente: 31/2013.

### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción: Terminación del Recinto Ferial.

c) Lugar de ejecución: Recinto Ferial.

1) Domicilio: Ejido Fuente Nueva.

2) Localidad y código postal: 14290 Fuente Obejuna.

e) Plazo de ejecución: 6 meses.

f) Admisión de prórroga: No se concederán.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212230-7.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación:

Las proposiciones presentadas se valorarán con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos:

**Criterios evaluables de forma automática:****a) Precio:**

Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica del importe de ejecución del contrato.

La puntuación máxima (1 punto sobre 100 puntos obtenibles con los diferentes criterios de valoración) se obtendrá con la oferta económica más ventajosa, la puntuación mínima (0 puntos sobre 100 puntos obtenibles con los diferentes criterios de valoración) se obtendrá con una oferta económica ajustada al precio de licitación, de tal forma que la puntuación que se obtendrá con una oferta determinada será obtenida mediante la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = 1 \times \left( \frac{\text{Presupuesto de Licitación} - \text{Importe de la oferta económica particular}}{\text{Presupuesto de Licitación} - \text{Importe de la oferta económica más ventajosa}} \right)$$

**b) Mejoras ofertadas:**

Sólo se valoraran las mejoras incluidas en dicho pliego y no se tendrán en cuenta ninguna otra mejora, las mejoras se presentarán en el modelo que se presenta como anexo IV, siendo este modelo el único válido para presentar las mejoras ofertadas.

Solo se valorarán unidades completas de cada una de las mejoras, si se encontraran unidades fraccionadas, se tomaría como valor ofertado la unidad entera inmediatamente inferior al valor ofertado, es decir, se valorarán unidades numéricas enteras.

La puntuación máxima (69 puntos sobre 100 obtenibles con los diferentes criterios de valoración) podrá obtenerse en función de la puntuación de cada una de las mejoras ofertadas.

El objeto, la descripción y el alcance de las mejoras proyectadas se enumeran a continuación:

1. Aumento de hasta 3 cm del grosor de toda la superficie de solera exterior definida en proyecto, de 3.526,99 m<sup>2</sup> con 12 cm de grosor y hormigón HA-25 (puntuación máxima obtenible: 6,57 puntos con el aumento de 3 cm de grosor en la totalidad de la superficie de la solera, puntuación mínima obtenible: 0 puntos con el aumento de 0 cm de grosor en solera, los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 11.110,02 €.

2. Ejecución de portadas de acceso al recinto ferial, hasta un máximo de 2 portadas, con un valor de 5.836 € por cada unidad de portada, según características del plano del anexo VIII, incluyendo zapata de hormigón en cimentación y anclajes de cada portada (puntuación máxima obtenible: 6,95 puntos con la ejecución de 2 portadas, puntuación mínima obtenible: 0 puntos con la ejecución de 0 portadas, los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 11.762,00 €.

3. Colocación de toda la longitud del vallado del recinto nuevo eliminando el tramo de vallado existente que se desmontará y se colocará en su nueva ubicación, hasta un máximo de 150 m lineales de vallado a 12,04 €/m lineal, (puntuación máxima obtenible: 1,07 puntos con la ejecución de 150 m.l., puntuación mínima obtenible: 0 puntos con la ejecución de 0 m.l., los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 1.806,00 €.

4. Ejecución de vallado de recinto ferial de hasta una longitud máxima de 180 m lineales, realizado con un pie de ladrillo perforado de 0,80 m de altura, sobre zuncho de hormigón 30 x 30, HA-

25 y 4 redondos corrugado de 12 mm, enfoscado y pintado a dos caras, y sobre este, anclado y colocado cerramiento de 1,5 m de altura de malla plastificada en verde, electrosoldada, con redondo de 5 mm, en paños de 2,5 m. de longitud y 1,50 m. de altura fijados a postes plastificados y recibido de malla a poste con garras a juego, en sustitución del cerramiento previsto en proyecto, al precio de 76,01 €/m lineal de vallado, (puntuación máxima obtenible: 8,09 puntos con la ejecución de 180 m.l., puntuación mínima obtenible: 0 puntos con la ejecución de 0 m.l., los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 13.681,80 €.

5. Ejecución de barra bar de 10 m de longitud, 1,10 m de altura con un pie de ladrillo perforado, enfoscado y pintado a dos caras. Acabado de barra con losa de hormigón HA-25 de 0,50 m de anchura y 8 cm de grueso armado con mallazo 15 x 15 x 8 cm, bruñido superior incluso cimientado de 30 x 30 y HA-25 y 4 redondos corrugado del 12, máximo mejora, incluso instalación de dos tomas de corriente de 2.000 W. mecanismo intemperie, canalización cableado y mecanismos, (puntuación máxima obtenible: 0,69 puntos con la ejecución de 1 unidad de barra de bar de 10 m. de longitud, puntuación mínima obtenible: 0 puntos con la ejecución de 0 m. unidad de barra de bar de 10 m. de longitud los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 1.165,00 €.

6. Colocación de 13 pantallas fluorescentes estancas en aseos, de 2 x 36 w, instaladas y con su mecanismo de encendido y apagado, en perfecto estado de funcionamiento, (puntuación máxima obtenible: 0,43 puntos con la colocación de 13 pantallas fluorescentes estancas, puntuación mínima obtenible: 0 puntos con la colocación de 0 pantallas fluorescentes estancas, los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 725,00 €.

7. Creación de espacio-almacén en modulo bajo gradas, de 49 m<sup>2</sup> aproximadamente, contiguo a los aseos, mediante la colocación de Lamina impermeabilizante sobre el forjado de las gradas, solera en pavimento del espacio bajo gradas, puerta metálica enrasada a dos caras de 1,20 x 2,20 y dos rejillas de ventilación 0,75 x 0,50, colocadas, (puntuación máxima obtenible: 1,28 puntos con la ejecución de 1 espacio-almacén, puntuación mínima obtenible: 0 puntos con la ejecución de 0 espacio-almacén, los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 2.172,88 €.

8. Colocación de 6 espejos empotrados en paños verticales de alicatado de aseos de 0,50 por 1,50 m (puntuación máxima obtenible: 0,18 puntos con la colocación de 6 espejos en aseos, puntuación mínima obtenible: 0 puntos con la colocación de 0 espejos en aseos, los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 312,00 €.

9. Aportación de hasta un máximo 300 sillas blancas de PVC a 10 euros por unidad, (puntuación máxima obtenible: 1,77 puntos con la aportación de 300 sillas blancas de PVC, puntuación mínima obtenible: 0 puntos con la aportación de 0 sillas blancas de PVC, los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 3.000,00 €.

10. Ejecución de encuentro de nueva calzada con conexión inferior de acceso con los viales existentes, eliminando acerados y

rematando estos, así como encuentro de calzadas, (puntuación máxima obtenible: 0,23 puntos con la ejecución de 1 unidad descrita, puntuación mínima obtenible: 0 puntos con la ejecución de 0 unidad descrita, los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 380,00 €.

11. Aumento de la ejecución de hasta 10 sumideros sifónicos, con características idénticas a los definidos en proyecto, para desagües feriantes conexiónados a red de alcantarillado a 144,50 €/sumidero, (puntuación máxima obtenible: 0,86 puntos con la ejecución de 10 sumideros sifónicos, puntuación mínima obtenible: 0 puntos con la ejecución de 0 sumideros sifónicos, los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 1.445,00 €.

12. Ejecución de instalación eléctrica de portada de recinto ferial a base de luminarias de bajo consumo tipo led, diseño y rotulo a elegir y definir por la propiedad, una de ellas en el acceso principal al recinto ferial y otra en el acceso a la caseta municipal, colocadas ambas sobre las dos portadas indicadas en plano en el anexo VIII, incluso alimentación eléctrica a las mismas desde el cuadro más próximo para una potencia de hasta 1.500 W. a 3.190 €/unidad, (puntuación máxima obtenible: 3,77 puntos con el aumento de 2 unidades de iluminación de portadas, puntuación mínima obtenible: 0 puntos con el aumento de 0 unidades de iluminación de portadas, los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 6.380,00 €. Esta mejora está vinculada a la mejora numero 2, de tal forma que el numero de unidades de la cantidad ofertada en esta mejora será igual o menor que el numero de unidades de la cantidad ofertada en la mejora numero 2.

13. Mejora y nivelación de terreno en plataforma rectangular situada al Norte de la zona explanada circular con una longitud máxima de hasta 100 m. una anchura máxima de 30 m. y un máximo de 3.000 m2 de explanación comprendiendo un rebaje aproximado de tierras en punto máximo de 1,50 m. y una explanación y compactación máxima al 95% Proctor con cota máxima de relleno de 1,5 m. bajando la pendiente actual del 5% al 2%, incluso acabado con una capa superficial de zahorra tamaño máximo garbancillo de grueso medio 5 cm., a 6,45 euros/m2 tratado, (puntuación máxima obtenible: 11,44 puntos con la ejecución de 3.000 m2 de explanación, puntuación mínima obtenible: 0 puntos con la ejecución de 0 m2 de explanación, los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 19.350,00 €.

14. Mejora cerramiento en plataforma nivelada al Norte de zona explanada circular, mediante desmontaje y nueva colocación de cercado con enrejado metálico galvanizado de 2 metros de altura, existente en cerramiento actual del recinto ferial, colocándolo en perímetro de plataforma nivelada, incluido fijación de postes con hormigón previa apertura de hoyos, tensores grupillas y pequeño material necesario, reponiendo elementos defectuosos para un correcto montado del cerramiento, hasta un máximo de 150 metros lineales a 18,75 €/m.l., (puntuación máxima obtenible: 1,66 puntos con la ejecución de 150 m.l. de vallado en zona de aparcamiento, puntuación mínima obtenible: 0 puntos con la ejecución de 0 m.l. de vallado en zona de aparcamiento, los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 2.812,50 €.

15. Unidad de mobiliario interior de aseos en cinco zonas, comprendiendo la aportación y colocación de un dispensador de jabón, un secamanos eléctrico 1.500/2.000 waticos de potencia y tres portarrollos de papel higiénico incluso colocación de los mismos e instalación eléctrica de los secadores de manos a 249 Euros cada grupo, (puntuación máxima obtenible: 0,74 puntos con el aumento de 5 unidades de mobiliario interior de aseo, puntuación mínima obtenible: 0 puntos con el aumento de 0 unidades de mobiliario interior de aseo, los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 1.245,00 €.

16. Aumento de la superficie de solera a colocar dentro del recinto ferial o zona de acceso, realizada conforme a la solera de proyecto incluyendo la regularización de superficie, a 17,89 €/m2 hasta un aumento de mejora de 2.200 m2 (puntuación máxima obtenible: 23,27 puntos con la ejecución de 2.200 m2 de solera, puntuación mínima obtenible: 0 puntos con la ejecución de 0 m2 de solera, los demás valores se repartirán proporcionalmente dentro del rango propuesto). El importe de la puntuación máxima obtenible de esta mejora asciende a 39.358,00 €. Esta mejora sólo se podrá ofertar en caso de haber ofertado las 15 mejoras anteriores, es decir, solo se valorará en caso de haber ofertado las mejoras anteriores y haber ofertado el máximo valor en todas y cada una de las mejoras.

Los importes anteriores se corresponden con Precios del Presupuesto de Ejecución Material y para su valoración se verán incrementados con los porcentajes de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

#### **c) Reducción del plazo de ejecución (en meses):**

Se podrá reducir el plazo de ejecución de las obras hasta un máximo de tres (3) meses, en la forma establecida en el Anexo V de este Pliego. Si el licitador interesado no presenta compromiso alguno a este respecto, se entenderá que se compromete a realizar la obra en el plazo fijado en el apartado G del Cuadro de características.

La reducción de plazo se realizará formando unidades de 15 días hasta un máximo de 6 unidades de 15 días, que corresponden a 3 meses, es decir, que la máxima puntuación obtenible (30 puntos sobre 100 obtenibles con los diferentes criterios de valoración) la obtendrá el valor 6 que se corresponde con 3 meses y la puntuación mínima (0 puntos sobre 100 obtenibles con los diferentes criterios de valoración) la obtendrá el valor 0 que se corresponde con 0 meses de reducción del periodo de la ejecución de Obra. Se valorarán unidades completas si se fraccionan se tomará la unidad entera inmediatamente inferior.

#### **4. Valor estimado del contrato:**

308.667,77 euros.

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 308.667,77 euros. Importe total: 373.488 euros.

#### **6. Garantía exigida:**

Definitiva (%): 5%.

#### **7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso):

- Solvencia Económica y Financiera.

Para demostrar la solvencia económica y financiera el contratista deberá aportar la documentación siguiente:

a) Al no exigir clasificación administrativa, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 74.2, 83 y 84 TRLCSP, se aportará la cifra global de negocio en los tres últimos años, mediante la pre-

sentación de la declaración anual de operaciones con terceros, así como una declaración apropiada y favorable de, al menos, una entidad financiera.

Se considera que la empresa tiene solvencia económica y financiera si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la cifra acumulada de los tres últimos años es igual o superior al presupuesto del contrato.

- Solvencia Técnica

Al no exigir clasificación administrativa, para demostrar la solvencia, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 74.2, 83 y 84 TRLCSP, se aportará la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de la Plantilla media anual de la empresa en los 3 años anteriores.

Se considera acreditada la solvencia cuando se acredite una plantilla media anual de cuatro trabajadores.

2.- Aportar un compromiso de aplicación a la obra de medidas de gestión medioambiental.

3.- Acreditar un volumen total de obras similares ejecutadas con Organismos y entidades del sector público con buena ejecución en los últimos 5 años cuyo presupuesto acumulado sea igual o superior, al menos, al 30% del presupuesto de licitación del contrato (excluido IVA).

La buena ejecución de obra quedará avalada mediante informes de la dirección facultativa, emitidos considerando importes de adjudicación, los plazos totales y parciales, los medios profesionales y materiales adscritos a la obra, los resultados del control de calidad y las medidas de seguridad y salud adoptadas.

Por obra ejecutada se entenderá obra terminada y recepcionada, en los términos establecidos en los artículos 222 y 235 del TRLCSP, sin que sea necesario que haya transcurrido el periodo de garantía establecido en cada caso.

#### **8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir de su publicación en el BOP.

b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

1. Dependencia: Oficinas Generales.

2. Domicilio: Plaza Lope de Vega.

3. Localidad y código postal: 14290 Fuente Obejuna.

4. Dirección electrónica: secretariam@fuenteovejuna.org

#### **9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Conforme indica el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En Fuente Obejuna a 27 de febrero de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 1.569/2013

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 50/2013,

con fecha 14 de febrero de 2013, la Alcaldesa resolvió:

1.- Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012.

2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.

4.- Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur Urbana C/ Castillo, 86 cuenta nº 0237-6068-10-9153552512

Cajasur Urbana C/ Mayor, 2 cuenta nº 0237-0034-91-9153553881

Banesto, cuenta nº 0030-4155-73-0870053271

Caja Rural, cuenta nº 3063-0058-81-1146583925

La Caixa, cuenta nº 2100-4448-35-0200003685

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa, previo al Contencioso – Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 21 de febrero de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. María del Carmen Murillo Carballido.

### **Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 1.547/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación en listado adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla, a 12 de febrero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 12058

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO5052AP	X5603046Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1076/2012	AGUDELO JARAMILLO JOSE ANIBAL		- Conductor No Identificado -
0489FNP	30984600N	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1384/2012	ALCAIDE QUINTERO MANUEL JESUS		-Actuaciones Previas-
J4314AF	52352050W	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1389/2012	BARBERO RAYA MANUEL		-Actuaciones Previas-
0488GDL	30825057C	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1374/2012	BARRENA VILLEGAS RAFAEL CARLOS		-Actuaciones Previas-
0488GDL	30825057C	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
14/2013	BARRENA VILLEGAS RAFAEL CARLOS		-Actuaciones Previas-
1558BFR	30425920W	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
670/2012	BELLIDO NAVAJAS FRANCISCO		-Resolución * -
5624CTC	X7317930C	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
50/2013	BIKICH EL KHATIR		-Actuaciones Previas-
B6028TD	X7097465X	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1192/2012	BUJOR . CONSTANTIN GABRIEL		-Resolución (ACTO)-
CO7617AG	52352110Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
707/2012	CANALEJO MUÑOZ REPISO LORENZO DOMINGO		-Resolución * -
1188CFB	B11829439	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
762/2012	CASTO Y DAVID MOTOR CONSULTING, S.L.		-Resolución * -
CO9040AV	X5733111Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
658/2012	COCILNAU - STEFAN		-Resolución * -
CO9040AV	X5733111Q	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
726/2012	COCILNAU - STEFAN		-Resolución * -
2058DYT	B45647864	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
966/2012	CORDOBESA DE GUNITADOS, S.L.		- Conductor No Identificado -
6649BLF	X8444020F	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1095/2012	DOBRE - MARIUS		- Conductor No Identificado -
4434DRX	48871439G	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1293/2012	ESPEJO REQUENA MANUEL JESUS		-Incoación-
0706CZW	B38779153	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1344/2012	FUN STREET BUGGYS, S.L.		-Actuaciones Previas-
8520FXP	30959873X	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
938/2012	GALLEGOS REQUENA ALVARO JESUS		-Incoación-
8520FXP	30959873X	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1208/2012	GALLEGOS REQUENA ALVARO JESUS		-Incoación-
3634HCH	2516716X	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1063/2012	GARCIA GARCIA ANGEL		-Incoación-
1371FJC	30829899D	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1346/2012	GARCIA RODRIGUEZ FABIOLA		-Incoación-
7843FXZ	30965786N	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1205/2012	GARZON GARCIA FRANCISCO JAVIER		- Conductor No Identificado -
7245GBM	30396682C	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1339/2012	GOMEZ MOREJON CONCEPCION		-Resolución (ACTO)-
CO6568AB	51614661Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1077/2012	GUETO LOPEZ ANTONIO		- Conductor No Identificado -
6478BMV	80154670S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1357/2012	HERRADOR CABELLO ANTONIO JESUS		-Resolución (ACTO)-
CO0827AT	30038022E	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1043/2012	HIDALGO COMINO JOSE		- Conductor No Identificado -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
4481DNX 1361/2012	B91001966 INGERHIDRO, S.L.	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5861GGH 1366/2012	25076977P JIMENEZ MARTIN JOSE ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5861GGH 1058/2012	31006087V JIMENEZ ORTIZ CARLOS JESUS	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5861GGH 1067/2012	31006087V JIMENEZ ORTIZ CARLOS JESUS	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
2861FCG 1394/2012	48873103N LOPEZ JIMENEZ JOAQUIN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1270FCT 763/2012	75607722Y LUQUE PORTERO JULIAN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3320BKK 1036/2012	75127825G MERLO SANCHEZ JOSE DANIEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
1728CHD 34/2013	80141719J MOLINA CARMONA MARIA DEL CARMEN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4009CWK 35/2013	B14697056 MONTIVID, S.L.	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO7667AK 1362/2012	X9219104Z MURGEA - MISU	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
CO7667AK 31/2013	X9219104Z MURGEA - MISU	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4919CPR 1239/2012	30967601X ORTIZ RAIGON ROSA MARIA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
4934CNR 747/2012	X7020334K PAUN - MARIAN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7142CWB 1118/2012	52351007V POLONIO MEJIAS CONCEPCION	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
7142CWB 397/2012	52351007V POLONIO MEJIAS CONCEPCION	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
2441GYN 596/2012	30448699B RAYA MARTINEZ ANGEL LUIS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5524CLZ 1160/2012	15454314Q RAYA POLONIO BEATRIZ	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5541FCK 1333/2012	80154793T RAYA POLONIO INMACULADA CONCEPCION	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4919GLZ 1326/2012	74890836F RECIO PARRA MARINA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2666DRG 719/2012	52340314L SERRANO MORALES ENCARNACION	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
0175CVV 839/2012	E14799670 SISTEMAS MARQUEZ Y OTRO, S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2865BFG 795/2012	44368183X TEJADA MARTIN AGUSTIN	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
B3859SL 1282/2012	52353279N TRILLO SALAZAR FRANCISCO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
3504DSB 709/2012	B14694285 UNION DE PROMOTORES ANDALUCIA OCCIDENTAL,S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3831CFY 621/2012	80136047E VELASCO PORTERO MIGUEL ESTANISLAO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5292FRX 962/2012	26973816Z VERA SERRANO ANTONIO JOSE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
8877BKJ 1320/2012	48874281V VILLATORO DELGADO MARIA JOSE	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Montilla a 12 de Febrero de 2013

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 1.144/2013

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Duodécimo.- Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, promovido por doña Rocío González Bravo, para Explotación Avícola de Cría de Pavos, en el Paraje "La Jara", en la Parcela 209 del Polígono 7.**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 24 de enero del 2013, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación para "Explotación Avícola de Cría de Pavos" fechado en mayo de 2012, y Anexo de septiembre de 2012, promovido por Doña Rocío González Bravo, que se ubica en el Paraje La Jara, Parcela 209 del Polígono 7, cuyos datos son los siguientes:

- Referencia Catastral 14049A007002090000IP: Parcela 209 del Polígono 7, que tiene una superficie de 47.700,00 m2.

- Datos Registrales: El Proyecto de Actuación se ubica en la siguiente Finca Registral Nº 5865, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 961, Libro 290, Folio 189, Alta 8ª, cuya descripción es la siguiente:

"Haza de olivar conocida por Las Cañas, al pago de La Jara, término de Palma del Río. Tiene una superficie de cuatro hectáreas, setenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas. Linda: Al Norte, con el camino de La Rambla; al Sur, con la finca segregada; al Este, con herederos de don Alonso Ruiz de Almodóvar; y al Oeste, con herederos de Justo Ruiz Durán.

Titular: Doña Rocío González Bravo".

- La clasificación del Suelo según el PGOU es Suelo No Urbanizable, de carácter Natural o Rural "Mesas de Campiña".

Segundo.- El Proyecto de Actuación queda condicionado, al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Se vincula la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2.- Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituida según el art. 42.5.D) de la LOUA por:

\* Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del Suelo No Urbanizable, de carácter Natural o Rural Mesas de Campiña.

\* Al pago de la prestación compensatoria resultantes de la aplicación del 10% sobre los costes de la inversión a realizar según el Proyecto, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos y que se devengará al otorgamiento de la licencia preceptiva, y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA.

\* La propiedad deberá asegurar la prestación de la garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con el art. 52.5 de la LOUA, y que se fijará en la Licencia de Obras.

\* El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licen-

cia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con el art. 42.5.D.c de la citada LOUA.

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 4 de febrero de 2013.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Fdo. José Gamero Ruiz.

**Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 1.579/2013

**Decreto Orden de Ejecución Urbanística**

Resultando desconocida la identidad y el actual paradero del o los propietarios del inmueble situado en calle Málaga, 57 de esta localidad; se les notifica por la presente que se ha dictado por el Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento, con esta misma fecha, Orden de Ejecución Forzosa, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, inicien las obras de demolición de la cubierta de teja existente y eliminación de la cornisa en mal estado, del referido inmueble de calle Málaga, 57.

El o los propietarios pueden comparecer en igual plazo y ante la Secretaría de este Ayuntamiento para instruirse del Expediente, alegando y proponiendo las pruebas que considere pertinentes en defensa de su derecho, y si no lo hiciera o incumpliere la Orden de Ejecución, se le apercibe de que dichas obras se ejecutarán a su costa.

Contra este Acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá el o los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Órgano competente, sin que la interposición del recurso, paralice la ejecución del Acto, sino por las causas y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para el general conocimiento del o los interesados.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 11 de febrero de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 1.564/2013

Iniciado expediente para la baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

Nombre y apellidos: Marco Antonio Osuna Aguilera

Nacionalidad: España

Documento identidad: 26972460-S

Y no habiendo podido ser localizada dicha persona en el domicilio en que figura empadronada para ser notificada, por no residir ya en el mismo, sin que las indagaciones realizadas hayan podido determinar su nueva residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, por el presente se les hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1. C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril), a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados.

Priego de Córdoba a 11 de diciembre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Ca-

sas.

**Ayuntamiento de La Rambla**

Núm. 1.546/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Expediente	Nombre	N.I.F.	Localidad	Acto
428/12	Javier Zafra Agraz	31.009.981-R	Montilla	Resolución
525/12	Rubén García Cantos	20.224.378-H	Montilla	Resolución
29/13	Jesús María Ruiz García	80.124.882-N	Córdoba	Incoación
1/13	Inmaculada Cantero Medina	30.524.169-H	Córdoba	Incoación
18/13	Abdllah Anis	X-3651241-Z	Herrera	Incoación
690/12	María de la Merce Polonio Raya	50.610.336-D	Aguilar de la Frontera	Incoación
704/12	Gestión de Actividades y Servicios Empresariales S.A.	A-29609757	Málaga	Actuaciones Previas
5/12	María Dolores Oplonio Ruiz	38.020.616-Y	Algaida	Incoación
15/12	Joepardy S.L.	B-97638381	Ontinyent	Propuesta de Resolución

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 8'30 a 14'30 horas en la Jefatura de la Policía Local, sita en C/ Ancha, 8 de La Rambla, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Rambla, a 18 de febrero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

**Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Núm. 1.581/2013

**Anuncio de aprobación definitiva**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Corporación, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) Operaciones No Financieras</b>	<b>415.943,40 €</b>
<b>A.1. Operaciones Corrientes</b>	<b>253.154,30 €</b>

Capítulo 1: Gastos de Personal	162.236,50 €
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	85.787,29 €
Capítulo 3: Gastos Financieros	100,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	5.030,51 €
<b>A.2. Operaciones de Capital</b>	<b>162.789,10 €</b>
Capítulo 6: Inversiones Reales	162.789,10 €
<b>B) Operaciones Financieras</b>	<b>7.518,00 €</b>
Capítulo 9: Pasivos Financieros	7.518,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>423.461,40 €</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
<b>A) Operaciones No Financieras</b>	<b>423.461,40 €</b>
<b>A.1. Operaciones Corrientes</b>	<b>308.636,69 €</b>
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	6.600,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	295.536,69 €
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	6.500,00 €
<b>A.2. Operaciones de Capital</b>	<b>114.824,71 €</b>
Capítulo 7: Transferencias de Capital	114.824,71 €
<b>B) Operaciones Financieras</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>423.461,40 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL (1)**

**A) PERSONAL FUNCIONARIO**

Nº de plazas	Denominación
<b>Escala de Habilitación Nacional</b>	
1	Secretario-Interventor.- Grupo A1/A2 Art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril. (Vacante)

**Escala de Administración General**

1	Sub-Escala Auxiliar.- Grupo C2 Art. 76 Ley 7/2007 de 12 de abril (propiedad)
---	--

**B) PERSONAL LABORAL**

1	Oficial de mantenimiento (propiedad)
---	--------------------------------------

1 Dinamizador Juvenil- Monitor Deportivo (eventual)

2 Limpiadora de edificios municipales (eventual)

(1) Los datos de personal, además de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán ser fijados en el tablón de anuncios de la Corporación en virtud del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Castil de Campos, a 21 de febrero de 2013.- El Presidente de la Junta Vencinal, Fdo. Francisco Jiménez Perálvarez.

### **Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Córdoba**

Núm. 1.550/2013

#### **Anuncio Cuentas Anuales**

La Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2013, ha Informado Favorablemente las Cuentas Anuales de los ejercicios 2006-2007-2008-2009-2010 y 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el Expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 15 días hábiles a fin de que, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

De no presentarse alegaciones en tiempo y forma, el expediente elevará al Pleno para su Aprobación Definitiva.

Posadas, a 13 de febrero de 2013.- El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla**

Núm. 1.568/2013

Doña María Teresa Castilla Morán, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1147/11-L, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 30 de noviembre de 2012, resolviendo Recurso de Suplicación contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en procedimiento nº 482/10.

Del contenido de la Sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Grupo Gastronómico del Sur, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 12 de febrero de 2013.- La Secretaria de la Sala, firma ilegible.

### **Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba**

Núm. 1.548/2013

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato nº 286/2012, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**En nombre de S.M. el Rey**

**Sentencia nº 12/13**

En la ciudad de Córdoba, a 23 de enero de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los autos de Juicio Inmediato de Faltas registrados con el nº 286/2012, sobre falta de coacciones, en los que han sido parte, Magdalena Gutiérrez Jurado, como denunciante, y María del Carmen Ramírez Vílchez, como denunciada.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a María del Carmen Ramírez Vílchez de la falta de coacciones por la que fue denunciada, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a María del Carmen Ramírez Vílchez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 18 de febrero de 2013.- La Secretaria, firma ilegible.

### **Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba**

Núm. 1.537/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1667/2012 a instancia de la parte actora D. Firdio Marcio Sáez Bejarano contra La Isleta 2004 S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 12 de febrero de 2013 cuyo tenor literal de la parte dispositiva es el siguiente:

Suspender los actos señalados para el día 12 de febrero de 2013 y convocar a las partes para el próximo día 1 de abril de 2013 a las 12'30 h., para la celebración del acto de juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, sirviendo el presente Decreto de citación en forma.

El anterior acuse de recibo devuelto sin efecto y desconociéndose otro domicilio por la parte actora, se acuerda citar a la empresa demandada a los actos convocados a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

En virtud de lo acordado en Providencia por el Ilmo. Sr/Sra. Magistrado-Juez de este Juzgado, en fecha de hoy, en las presentes actuaciones, seguidas a instancia de Firidio Marcio Sáez Bejarano contra La Isleta 2004 S.L., se ha acordado citar a Ud. para el próximo día 1 de abril de 2013, a las 12'30 h., para que comparezca ante este Tribunal sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, al objeto de asistir interrogatorio de parte apercibiéndole de que tiene el deber de comparecer en el juicio y que la infracción de este deber se sancionaría previa audiencia por cinco días, con una multa de 180,30 a 601,01 euros, conforme al art. 292.1 de la actual Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a la demandada La Isleta 2004 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 12 de febrero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 4 Jaén

Núm. 1.549/2013

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 27/2013 a instancia de la parte actora José Andrés Medina Alfonso contra FOGASA y Difusión del Medio Ambiente S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 19-02-13 del tenor literal siguiente:

### Decreto

Secretario Judicial: D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.- En Jaén a 19 de febrero de 2013.

### Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha 12 de diciembre de 2012 se dictó sentencia en las presentes actuaciones, cuyo fallo dice literalmente: "Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Andrés Medina Alfonso contra la empresa Difusión del Medio Ambiente, S.A., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 1.245,19 euros En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 39,53 euros diarios desde la fecha del despido, 27.06.12, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación. En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el

abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo. Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales".

Segundo.- Que dicha Sentencia es firme, habiéndose presentado escrito por la actora solicitando la ejecución de Sentencia dictada en las presentes actuaciones, con señalamiento de incidente de no readmisión, frente a la empresa demandada.

### Fundamentos jurídicos

Único: Los artículos 278, 279 y el 283 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, establecen que cuando el empresario no procediere a la readmisión del trabajador, habiendo o no optado por ello, o lo hiciera en condiciones distintas a las que regían antes de producirse el despido, el trabajador podrá acudir ante el Juzgado de lo Social solicitando la ejecución regular del fallo ante el Juzgado de lo Social, citando el Juez de comparecencia a las partes, que se celebrará en la forma prevista en los artículos 280 y 281 del mismo cuerpo legal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Incoar expediente de ejecución y citar al actor José Andrés Medina Alfonso y a la empresa demandada Difusión del Medio Ambiente S.A. a Comparecencia, que tendrá lugar el próximo día 10 de abril de 2013, a las 12'00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social nº 4 de esta capital, sito en Avda. de Madrid 70, 5ª Planta, acompañados de las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no comparece el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia, sirviendo la notificación del presente proveído de cédula de citación en legal forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, citándolas a la Comparecencia señalada.

Igualmente y conforme al Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 24-4-2011, acuerdo: Instruir a las partes a los efectos de lo establecido en el ART.89.2 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que el acto de la comparecencia se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial, debiendo las partes comparecer en la Oficina Judicial diez minutos antes de la hora señalada a fin de proceder a la identificación de las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe Recurso de Reposición, a interponer en este Juzgado, ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación a la demandada Difusión del Medio Ambiente S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 19 de febrero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

**OTRAS ENTIDADES****Instituto Municipal de Deportes  
Córdoba**

Núm. 1.563/2013

**PRECIOS PÚBLICOS 2013  
NORMAS GENERALES****Artículo 1º: Concepto**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Nuevo Texto Refundido de LRHL, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, prestación de servicios y realización de actividades que se desarrollan en los distintos centros deportivos municipales a cargo del Instituto Municipal de Deportes, que se regularán por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por la presente normativa.

**Artículo 2º: Obligados al pago**

Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta normativa aquellos/as que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Instituto Municipal de Deportes, cualquiera que sea la modalidad del servicio o actividad a desarrollar, o utilicen las instalaciones de dominio público local.

**Artículo 3º: Cuantía**

La cuantía de los precios públicos regulados en esta normativa serán los que se establecen en las tarifas (IVA no incluido) que se indican como ANEXO I, II y III y IV.

**Artículo 4º: Obligación de pago**

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta normativa nace en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

2.- El pago del precio se realizará en efectivo por periodos de tiempo, con antelación a la participación en la actividad, o al retirar la autorización de uso de la instalación deportiva en el supuesto del servicio de instalaciones.

3.- Excepcionalmente el Presidente del Instituto podrá autorizar que el pago de los servicios se materialice con posterioridad a la presentación del mismo si el técnico responsable de dicho servicio así lo aconsejara justificadamente y de acuerdo con la normativa que en su momento se establezca.

**Artículo 5º: Gestión**

Los/as interesados/as en que se les preste el servicio o en participar en las actividades a que se refiere esta normativa, se atenderán a las normas internas de funcionamiento del Instituto Municipal de Deportes.

**Artículo 6º: Exenciones**

Quedan exentos/as del pago del precio público:

6.1.- Los/as niños/as de hasta 4 años de edad, única y exclusivamente, en cuanto a la entrada a piscinas para baño libre.

6.2.- Los/as trabajadores/as del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Córdoba y los/as voluntarios/as de Protección Civil en función de las características especiales de su puesto de trabajo, única y exclusivamente, en cuanto a los programas de formación física que organicen los servicios de dicha Área, previa regulación de mutuo acuerdo.

6.3.- El Presidente podrá autorizar la utilización gratuita de las instalaciones hasta un importe de 2.100 € por razones de interés deportivo o social, dando cuenta de su resolución al Consejo Rector.

**Artículo 7º:**

Sobre los precios establecidos en el Anexo I cuando se refieran a actividades o usos individuales, y en el anexo IV (salvo excepciones expresamente indicadas en la tabla de precios) se establecen las siguientes reducciones y/o bonificaciones:

1) Reducción del 15% para aquellos/as usuarios/as que presenten el "Carné Joven" en vigor.

2) Reducción del 20% para aquellos/as usuarios/as que ostenten la condición de "Familia Numerosa".

3) Reducción del 50% para los/as usuarios/as mayores de 65 años y aquellos pensionistas que acrediten ingresos mensuales inferiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional. En el caso de abonados en instalaciones de gestión directa, esta bonificación está limitada al uso en horario de mañana.

4) Reducción del 50% para aquellos/as usuarios/as que presenten una minusvalía igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente.

Los carnés o títulos deberán ser expedidos por la Administración correspondiente. Las reducciones se entienden, tanto para uso individuales de las Instalaciones como para los colectivos, siempre y cuando todos/as los/as componentes de dicho colectivo cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

En caso de que concurran en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

Excepciones: Estas bonificaciones no son de aplicación para los precios establecidos en la figura de Bono Anual o de temporada de cualquiera de los servicios en los que exista.

**Artículo 8º:**

En la aplicación de posibles reducciones aprobadas y para evitar la aparición de fracciones, se redondeará el segundo decimal a cero al alza.

**Artículo 9º:**

En relación con los precios de los distintos conceptos de cesión de uso y explotación de espacios publicitarios en las distintas instalaciones deportivas municipales, eventos deportivos, actividades y/o programas deportivos municipales, se establecerá una cuantía en función del espacio, estudio de mercado, repercusión, características del evento, programa y/o actividad, mediante acuerdo del Consejo Rector de este Instituto, salvo que por razones de urgencia deba resolver el Presidente, de lo que dará conocimiento a dicho Consejo.

**Artículo 10º:**

Para aquellas instalaciones, servicios o actividades, sean o no de carácter deportivo, no relacionadas en el presente documento que pudieran incorporarse durante la vigencia del mismo, el precio público se establecerá mediante acuerdo del Consejo Rector de este Instituto, salvo que por razones de urgencia deba resolver el Presidente, de lo que dará conocimiento a dicho Consejo.

**Artículo 11º:**

Las modificaciones de los precios y normas contenidas en el presente documento que sean consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, serán competencia del Consejo Rector del Instituto.

**Disposición Final**

La presente normativa, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 20 de febrero de dos mil trece, entrará en vigor en el mes natural siguiente al de su fecha de publicación, salvo que la misma se produzca con posterioridad al 28 de febrero de 2013,

en cuyo caso la entrada en vigor se producirá pasados dos días desde la fecha de publicación.

#### **NORMAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES**

- 1.- Se entiende por:
  - Infantil: Los /as usuarios/as con edad comprendida entre 0 y 14 años incluidos.
  - Adulto: Los/as usuarios/as con edad de 15 años en adelante.
- 2.- Las tarifas señaladas en Tenis y Pádel se entienden por pista, admitiéndose un máximo de 4 usuarios/as simultáneamente.
- 3.- El acceso de los usuarios/as menores de 12 años a las piscinas tanto de verano como cubierta, para baño libre queda prohibido siempre y cuando no estén acompañados de un adulto/a.
- 4.- Cuando el/la usuario/a solicite el arrendamiento de una instalación para el desarrollo de actividades con asistencia de espectadores o para la realización de actividades que comporten el pago de un precio a los/as participantes, el precio público se fijará de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones Deportivas de este Instituto, salvo que por razones de urgencia deba resolver el Presidente, de lo que dará conocimiento al Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes.
- 5.- Para el desarrollo de clases de Educación Física Escolar, se aplicará una reducción del 15% sobre los precios señalados.
- 6.- En el caso de que concurran en una misma persona alguno de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.
- 7.- Estarán exentos del pago del precio público por uso de Sala de Juntas y Salón de Actos de las Instalaciones Deportivas Municipales, las Asociaciones y Federaciones Deportivas cuando celebren reuniones de sus Órganos de Gobierno en el marco de sus Estatutos Constituyentes y cuando sean requeridos para el desarrollo de sus actividades de formación.
- 8.- Los/as beneficiarios/as de las reducciones reflejadas en el Artículo 7 están obligados/as siempre a la presentación del documento que acredite su condición para el acceso a las instalaciones y por tanto, también cuando este acceso se realice mediante Bono. Sólo podrán acceder otros/as usuarios/as con dicho Bono si se encuentran en las mismas condiciones que dieron derecho a dicha reducción.
- 9.- La posibilidad de uso de los bonos finalizará a los tres meses naturales de la entrada en vigor de los Precios Públicos, pasados los cuales, dispondrá de un mes para canjearlos por los nuevos, abonando la diferencia (por unidad de uso) con el nuevo precio público del bono. En el caso de las piscinas de verano, la validez de los bonos finaliza en la fecha de cierre de la instalación en cada temporada.
- 10.- Tendrá la bonificación de precio infantil el uso de las Instalaciones de Gestión Directa para el entrenamiento de deportistas federados y de ámbito municipal siempre que no le sea aplicado ningún otro tipo de bonificación. Esta bonificación es incompatible con el uso de vaso completo de piscina.
- 11.- Podrán disfrutar de bonificaciones en el precio del arrendamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, previa autorización del Presidente del Instituto Municipal de Deportes a propuesta del técnico competente, aquellos Clubes que lo soliciten y que cumplan con los siguientes requisitos:
  - Los beneficiarios serán Clubes afiliados a la Federación correspondiente y tengan fijada su sede social y ámbito de actua-

ción en el municipio de Córdoba.

- Serán de aplicación para arrendamientos de pista y espacios complementarios con objeto de la celebración de entrenamientos y de competiciones oficiales de estas Entidades.
- Los beneficiarios deberán acreditar:
  - Un uso igual o superior a 6 horas semanales en una instalación municipal o de 12 o más de varias instalaciones para poder acceder a una bonificación del 15% del precio público existente. Deberán estar implicadas, al menos, dos categorías diferentes en el uso de estos espacios.
  - Un uso igual o superior a 12 horas semanales en una instalación municipal o de 24 horas si es en varias instalaciones, para poder acceder a una bonificación del 25% del precio público existente. Deberán estar implicadas, al menos, cuatro categorías diferentes en el uso de estos espacios.
  - Las bonificaciones mencionadas se aplicarán cuando el uso de este volumen horas se prolongue durante al menos cinco meses en una temporada deportiva.

12.- En el caso del arrendamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales para usos no deportivos se contemplan tres situaciones:

- Actividades promovidas por otras administraciones: serán aquellas actividades no deportivas que estén promovidas por la administración municipal, provincial, autonómica y nacional.
- Actividades de interés social y cultural: serán aquellas actividades no deportivas que por sus características propias y previo informe del Técnico competente, se determine su carácter de interés social y cultural.
- Actividades no deportivas: serán aquellas que siendo no deportivas no cumplen ninguna de las dos situaciones anteriores.

#### **NORMAS PARTICULARES DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES "VISTA ALEGRE"**

##### **1.- Vaso de Enseñanza**

- 1.1.- El número máximo de alumnos será:
  - Mayores e Infantil Vaso completo: 20 alumnos
  - Bebés 1 a 3 años Vaso completo: 20 alumnos
  - Bebés 3 a 5 años Vaso completo: 30 alumnos
- 1.2.- Los periodos de tiempo de utilización serán:
  - Mayores: 60 minutos y 45 minutos
  - Infantil: 60 minutos y 45 minutos
  - Bebés: 30 minutos

1.3.- El precio del mismo será proporcional al tiempo de ocupación, tomando como referencia el precio de una hora.

##### **2.- Vaso Polivalente**

- 2.1.- Máximo 15 personas por calle.
- 2.2.- Para los entrenamientos de grupos de deportistas federados/as, organizados por los Clubes de Natación que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba, se aplicará una reducción del 50% sobre el precio infantil.
- 2.3.- La Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Natación estará exenta del pago de los Precios Públicos por el uso de la Piscina cubierta del Palacio Municipal de Deportes "Vista Alegre" para la celebración de las Competiciones de su ámbito de actuación y de sus actividades de formación y seguimiento técnico de sus nadadores federados, previa propuesta técnica así como conformidad del calendario por el Presidente de Instituto Municipal de Deportes. La Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Natación deberá comprometerse a la organización de los Juegos Deportivos Municipales de Natación asumiendo los gastos derivados de la Asistencia Técnica a dichas competiciones.

2.4.- La Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo,

Triatlón y los Clubes adscritos a la misma que tengan sus Sedes Sociales y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba, tendrán una reducción del 50% sobre los Precios Públicos vigentes, en los usos de las piscinas e instalaciones complementarias necesarias para sus Programas de Formación.

2.5.- Para los entrenamientos en Piscina Cubierta de Grupos de Deportistas Federados Organizados por los Clubes afiliados a la Federación de Deportes para Minusválidos que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba y así mismo los usos que realiza la Federación Andaluza de Deporte para Minusválidos se aplicará una reducción del 50% sobre los precios fijados.

2.6.- El precio público para el Programa de Arrendamientos Dirigidos será fijado el por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

2.7.- Las Entidades que hagan uso de la Piscina Cubierta para la Enseñanza de la Natación o Entrenamientos deportivos, deberán asignar los responsables del grupo, debiendo presentar la identificación de los mismos. Dichas Entidades son responsables del control de sus asociados, como igualmente de las condiciones de uso de la Piscina por parte de los mismos.

### 3.- Pista Polideportiva y Gimnasios

3.1.- Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federación correspondiente así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso de la pista polideportiva y Gimnasios. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el Instituto Municipal de Deportes en el futuro.

3.2.- Las entidades que deseen arrendar la pista polideportiva del Palacio Municipal de Deportes "Vista Alegre" teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación de ambigú, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.

### 4.- Rocódromo

Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federación Andaluza de Montañismo que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso del rocódromo. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir IMDECO en el futuro.

### 5.- Campo de Fútbol 7. Hierba Artificial

5.1.- Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federaciones de Fútbol y Rugby correspondiente así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso del Campo de Fútbol 7 de hierba artificial. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el I.M.D. en el futuro.

5.2.- Las entidades que deseen arrendar el Campo de Fútbol 7 de Hierba Artificial teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación de ambigú, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.

### 6.- Pista de Squash.

#### 6.1.- Tarifas.

Las tarifas señaladas en Squash se entienden igualmente por

pista y periodos de 30 minutos, admitiéndose un máximo de 3 usuari@s en pista.

#### 6.2.- Reserva de pista

L@s usuari@s podrán solicitar la reserva de ésta con un máximo de 48 horas de antelación, no tendrán la consideración de reserva aquellas que sean efectuadas por teléfono por l@s usuari@r@s.

### NORMAS PARTICULARES IDM FONTANAR

1.- Los precios señalados se entienden por persona, grupo y entrenamiento y hacen referencia tanto a la pista de atletismo, campo de hierba natural y sala de musculación.

2.- Los precios señalados como federados y club de la pista de atletismo se aplicarán siempre que l@s usuari@s reúnan alguno de los siguientes requisitos:

2.1.- Pertenecer a la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza de Atletismo, Triatlón y Montaña con ficha vigente en la temporada en cuestión.

2.2.- Ser soci@ de un Club de Atletismo, Triatlón y Montaña cuya sede social y ámbito de actuación esté fijado en el Municipio de Córdoba.

3.- Para los entrenamientos de Atletas Federados organizados por los Clubes afiliados a la Federación de Deporte para Minusválidos que tengan fijada su sede social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba y así mismo los usos que realiza la Federación Andaluza de Deporte para Minusválidos, se aplicará el Precio Público que en este apartado se aplique a los atletas afiliados a la Federación de Atletismo.

4.- Los grupos serán de un máximo de quince personas, para la pista de atletismo, que podrán ser acompañados además por un entrenador, que deberá acreditar tal condición.

5.- En entrenamientos no se autorizará más de noventa personas en pista simultáneamente. Esta condición no rige para competiciones.

6.- El precio señalado en concepto de suplemento por alumbrado, cuando éste sea necesario para desarrollar los entrenamientos y competiciones, se entiende por hora. Este suplemento se abonará de manera proporcional al tiempo de arrendamiento, que no podrá ser inferior a media hora.

7.- Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federaciones de Fútbol y Rugby correspondiente así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso del Campo de Fútbol de hierba natural. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el IMDECO en el futuro.

8.- Las entidades que deseen arrendar el Campo de Fútbol de Hierba y/o Pista de Atletismo, teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación de ambigú, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.

9.- La Delegación Cordobesa de la federación Andaluza de Atletismo estará exenta del pago de los Precios Públicos por el uso de la IDM Fontanar, para la celebración de las competiciones oficiales de su ámbito de actuación así como de sus actividades de formación y seguimiento de sus atletas federados, previa propuesta técnica, así como la conformidad del calendario de dichas actuaciones por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

### NORMAS PARTICULARES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

1.- Los grupos y edades a partir de los cuales l@s usuari@s se

podrán inscribir en las actividades serán los siguientes:

- Bebés: de 3 a 5 años
- Infantil: de 6 a 14 años
- Jóvenes: de 15 a 29 años
- Adultos: de 30 a 59 años
- Mayores: de 60 en adelante

En los programas de Actividades acuáticas, los grupos se establecen conforme a las siguientes edades:

- Bebés: de 1 a 5 años
- Infantil: de 6 a 12 años
- Jóvenes: de 13 a 17 años
- Adultos: de 18 a 59 años
- Mayores: de 60 en adelante

2.- El Presidente, con carácter excepcional, podrá autorizar la participación de usuarios en grupos distintos a los que por edad pudieran corresponderles siempre que cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

3.- En el caso del programa de Senderismo, solo se admitirán inscripciones de usuarios/as que hayan cumplido los 12 años.

Los precios en las actividades del programa de Senderismo incluyen sólo transporte, quedando excluido por tanto, el alojamiento y la manutención.

4.- Para aquellas actividades que incluyan manutención diaria se firma un precio público de 15 €/día.

5.- El Instituto Municipal de Deportes podrá suspender excepcionalmente cursos o programas que se desarrollen en las Instalaciones Deportivas Municipales hasta un máximo de 2 sesiones al mes sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota.

6.- Para l@s abonad@s al PMD Vista Alegre, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho de suspender en una misma modalidad deportiva, varias sesiones al mes (un máximo de 3 seguidas o 4 alternas) y así mismo a cerrar los espacios deportivos hasta tres días seguidos o cuatro alternos en un mismo mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota mensual.

7.- Para l@s usuari@s de la I.D.M. Fontanar, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho de cerrar los espacios deportivos hasta tres días seguidos o cuatro alternos en un mismo mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota mensual.

8.- El Presidente podrá autorizar la exención del pago del precio público de la Media Maratón a los participantes invitados por razones de interés deportivo o social.

9.- Aquellos usuarios que tengan la condición de abonados podrán usar los servicios para abonados del P.M.D. Vistalegre y el I.D.M. Fontanar indistintamente. Esta ventaja no es aplicable a tarifas con bonificación de federados.

10.- Aquellos usuarios que hayan sido dados de baja por impago de algún recibo deberán ponerse al día en sus pagos para poder volver a darse de alta.

**ANEXO I: PRECIOS GESTIÓN DIRECTA**

**1.- ACTIVIDADES EN INSTALACIONES GESTIÓN DIRECTA**

ACTIVIDAD	PVP 2013
ABONADO DIA COMPLETO	42,20
ABONADO MAÑANA	31,50
ABONADO TARDE	36,00
MNTO. FÍSICO, MUSCULACION DIRIGIDA,AEROBIC,FITNESS,ETC	
2 SESIONES/SEMANA	22,00
3 SESIONES/SEMANA	33,20
MATRICULA NUEVA INSCRIPCION ACTIVIDAD	9,00
G.RITMICA 3 SESIONES/SEMANA (INF. Y JOVEN)	24,50
G.RITMICA 2 SESIONES/SEMANA (INF. Y JOVEN)	16,30
AEROBIC 3 SESIONES/SEMANA (INFANTIL)	23,70

AEROBIC 2 SESIONES/SEMANA (INFANTIL)	16,00
PSICOMOTRICIDAD 3 SES./SEMANA (BEBES)	24,50
PSICOMOTRICIDAD 2 SES./SEMANA (BEBES)	16,50
DEP.COLECTIVOS 3 SES./SEMANA (INFANTIL)	21,90
DEP.COLECTIVOS 2 SES./SEMANA (INFANTIL)	14,70
ARTES MARCIALES 3 SES./SEMANA (ADULTO)	33,00
ARTES MARCIALES 2 SES./SEMANA (ADULTO)	22,10
ARTES MARCIALES 3 SES./SEMANA (INFANTIL)	24,50
ARTES MARCIALES 2 SES./SEMANA (INFANTIL)	16,50
ESCALADA INICIACION 2 SES./SEMANA (INFANTIL)	16,30
*NATACION 3 SES./SEM. (ADULTO Y MAYORES)/MES	37,10
*NATACION 2 SES./SEM. (ADULTO Y MAYORES)/MES	24,50
*NATACION 3 SES./SEM. (JOVENES de 13 a 17 años)/MES	31,40
*NATACION 2 SES./SEM. (JOVENES de 13 a 17 años)/MES	20,80
*NATACION 3 SES./SEM. (3 a 12 años)/MES	24,80
*NATACION 2 SES./SEM. (3 a 12 años)/MES	16,60
*ACTIVIDAD ACUATICA 3 SES./MES (1 Y 2 años)	31,90
*ACTIVIDAD ACUATICA 2 SES./MES (1 Y 2 años)	21,50
*GIMNASIA ACUATICA 3 SES./SEM (MAYORES)/MES	18,60
*GIMNASIA ACUATICA 2 SES./SEM (MAYORES)/MES	12,40
*GIMNASIA ACUATICA 3 SES./SEM (ADULTOS)/MES	37,10
*GIMNASIA ACUATICA 2 SES./SEM (ADULTOS)/MES	24,50

\*Las sesiones son de 30 minutos de duración en niños de 1 a 5 años y de 45 minutos en las otras edades.

nota: La natación adaptada está dirigida a personas discapacitadas.

**2.- ARRENDAMIENTO ESPACIOS DEPORTIVOS**

**2.1.-P.M.D. VISTALEGRE**

**2.1.1.-PISTA POLIDEPORTIVA**

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO	58,20
1 HORA PISTA COMPLETA INFANTIL	31,90
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA	20,60

**2.1.2.-SALA MUSCULACIÓN**

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA ENTRADA ADULTO	4,40
1 HORA GRUPO ADULTO	35,20
1 HORA GRUPO INFANTIL	19,10
BONO 10 USOS	35,00

**2.1.3.-SALA ARTES MARCIALES**

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA ADULTO	14,50
1 HORA INFANTIL	7,90

**2.1.4.-PISCINA CLIMATIZADA**

**a) VASO ENSEÑANZA**

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA GRUPO ADULTO	44,30
1 HORA GRUPO INFANTIL	35,00
1 DIA VASO COMPLETO	100,00

**b) VASO POLIVALENTE**

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA BAÑO ADULTO	5,00
1 HORA BAÑO INFANTIL	3,20
1 CALLE/HORA GRUPO ADULTO	31,90
1 CALLE/HORA GRUPO INFANTIL	23,20
1 HORA VASO COMPLETO ADULTO	159,50
1 HORA VASO COMPLETO INFANTIL	115,80
1 HORA 1/2 VASO COMPLETO ADULTO	80,30
1 HORA 1/2 VASO COMPLETO INFANTIL	57,20
BONO 10 USOS ADULTO	42,80
BONO 10 USOS INFANTIL	26,80
1 DIA VASO COMPLETO	300,00

**2.1.5.-SQUASH**

CONCEPTO	PVP 2013
30 MINUTOS NO ABONADOS (max.3 personas)	10,00
30 MINUTOS ACOMPAÑANTE+1 ABONADO	5,00
30 MINUTOS 2 ACOMPAÑANTES+1 ABONADO	7,00
30 MINUTOS ACOMPAÑANTE+2 ABONADO	4,00

**2.1.6.-GIMNASIO**

CONCEPTO	PVP 2013
----------	----------

1 HORA GRUPO ADULTO	29,40	<b>C) ALQUILER PISTA COMPLETA:</b>	
1 HORA GRUPO INFANTIL	16,10	1 HORA ADULTO FEDER. Y CLUB	132,00
<b>2.1.7.-SAUNA</b>		1 HORA INFANTIL FEDER. Y CLUB	80,00
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>	1 HORA ADULTO	181,00
1 HORA ADULTO	6,00	1 HORA INFANTIL	96,00
1 HORA GRUPO ADULTO	33,00	SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA ATLETISMO	31,00
BONO 10 USOS	43,00	El uso de Bono Adulto Anual finalizará al término del año natural del 2013.	
		El uso de Bono Mensual finalizará al término natural de cada mensualidad.	
<b>2.1.8.-CAMPO DE FÚTBOL 7.HIERBA ARTIFICIAL</b>		<b>2.2.2.-SALA DE MUSCULACIÓN</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE	58,40	1 HORA ADULTO	3,50
1 HORA GRUPO ADULTO (sabados y domingos)	62,30	1 HORA GRUPO ADULTO	24,60
1 HORA GRUPO INFANTIL	41,50	1 HORA GRUPO INFANTIL	17,00
PARTIDO ADULTO (1)	116,80	BONO MENSUAL	30,00
PARTIDO INFANTIL (1)	83,00	BONO ADULTO ANUAL	96,00
1 H. GRUPO ADULTO DIA LAB. hasta las 15,00 h.	35,30	El uso de Bono Adulto Anual finalizará al término del año natural del 2013.	
1 H. GRUPO INFANTIL DIA LAB. hasta las 15,00 h.	24,80	El uso de Bono Mensual finalizará al término natural de cada mensualidad.	
(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.			
<b>2.1.9.-ROCODROMO</b>		<b>2.2.3.- PISTA Y SALA DE MUSCULACIÓN</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>		<b>PVP 2013</b>
1 HORA ENTRADA ADULTO	4,20	1 ENTRADA ATLETAS Y CLUBES FEDERADOS	3,00
1 HORA GRUPO ADULTO	32,30	ABONADO DIA COMPLETO (€/mes)	42,20
1 HORA GRUPO INFANTIL	21,70	ABONADO MAÑANA (€/mes)	31,50
BONO 10 USOS	34,00	ABONADO TARDE (€/mes)	36,00
		ABONADO ATLETAS FEDERADOS Y CLUBES (€ / mes)	25,00
		Nota: los abonados (salvo abono federados) pueden hacer uso indistinto de Vistalegre y Fontanar	
<b>2.1.10.-SALA DE USOS MÚLTIPLES</b>		<b>2.2.4.-CAMPO FÚTBOL 11 DE HIERBA NATURAL</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
SALÓN DE ACTOS 1 HORA	21,00	1 HORA ADULTO	155,00
SALA DE JUNTAS 1 HORA	15,00	1 HORA INFANTIL	103,00
<b>2.1.11.-EVENTOS NO DEPORTIVOS</b>		PARTIDO ADULTO	207,00
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>	PARTIDO INFANTIL	152,00
1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	2.500,00	SUPLEMENTO LUZ 1 HORA CAMPO DE HIERBA	21,00
2º DIA DE OCUPACION ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	1.250,00		
3º DIA y SUCESIVOS DE OCUPACION ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	833,33	<b>2.2.5.-SALA DE REUNIONES</b>	
1 DIA DE ACTIVID. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	4.000,00	<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
2º DIA DE OCUPACION ACTIVID. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	2.000,00	SALA DE JUNTAS 1 HORA	17,00
3º DIA y SUCESIVOS DE OCUPACION ACTIVID. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	1.333,33	* estos precios serán incrementados en el I.V.A. correspondiente	
1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	6.000,00	<b>2.2.6.-EVENTOS NO DEPORTIVOS</b>	
2º DIA DE OCUPACION ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	3.000,00	<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
3º DIA y SUCESIVOS DE OCUPACION ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	2.000,00	1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	4.500,00
MONTAJE DE INFRAEST. PARA ADAPTACION INSTALACION	500,00	1 DIA DE ACTIVID. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	8.000,00
LIMPIEZA DE LA INSTALACION	1.055,93	1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	10.000,00
SERVICIO DE VIGILANCIA	2.307,00	MONTAJE DE INFRAEST. PARA ADAPTACION INSTALACION	1.000,00
CONSUMOS EXTRAORDINARIOS DE ENERGIA	450,00	LIMPIEZA DE LA INSTALACION	1.200,00
UNIDAD DE BARRA PARA VENTA DE PROD. P/HORA	93,22	SERVICIO DE VIGILANCIA	3.070,00
ALQUILER DE BATECO	280,00	CONSUMOS EXTRAORDINARIOS DE ENERGIA	500,00
* estos precios serán incrementados en el I.V.A. correspondiente		UNIDAD DE BARRA PARA VENTA DE PROD. P/HORA	90,00
<b>2.1.12.- CESIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICIDAD ESTÁTICA INTERIOR</b>		UNIDAD DE BARRA EVENTOS DEPORTIVOS P/HORA	25,42
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>	LIMPIEZA INSTALACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS P/HORA	21,19
M2/MES. LATERAL NORTE, ESTE Y OESTE PISTA POLIDEPORTIVA	9,00	* estos precios serán incrementados en el I.V.A. correspondiente	
M2/MES. LATERAL SUR PISTA POLIDEPORTIVA	14,00	<b>2.2.7.- CESIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICIDAD ESTÁTICA INTERIOR</b>	
M2/MES. PIE DE PISTA Y/O PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA	16,00	<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
M2/MES. ESPACIO PISCINAS CLIMATIZADAS	16,00	M2/MES. SOBRE BARANDA PERIMETRAL PISTA ATLETISMO	6,00
* estos precios serán incrementados en el I.V.A. correspondiente		M2/MES. COTA PIE DE PISTA PERIMETRO CAMPO FUTBOL	7,00
<b>2.2.-I.D.M. FONTANAR</b>		*estos precios serán incrementados en el I.V.A. correspondiente	
<b>2.2.1.-PISTA DE ATLETISMO</b>		<b>ANEXO II PRECIOS REFERENCIA INST. GESTIÓN INDIRECTA. ARRENDAMIENTOS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>	<b>1.- PISCINA CLIMATIZADA</b>	
<b>A) ENTRADAS INDIVIDUALES</b>		<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PVP 2013</b>
ENTRADA ATLETAS FEDERADOS Y CLUBES	1,50	1 CALLE/HORA GRUPO ADULTO	31,90
BONO MENSUAL ATLETAS FEDERADOS Y CLUBES	15,00	1 CALLE/HORA GRUPO INFANTIL	23,20
ENTRADA ADULTO	3,00	VASO COMPLETO/HORA GRUPO ADULTO	208,90
ENTRADA INFANTIL	1,50	VASO COMPLETO/HORA GRUPO INFANTIL	149,30
BONO MENSUAL DIA COMPLETO	27,00	<b>2.-PISCINA VERANO</b>	
BONO ANUAL ADULTO MAÑANA	65,00	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PVP 2013</b>
BONO ANUAL ADULTO TARDE	100,00	ENTREN.1 CALLE/HORA, Grupo Adulto	17,40
<b>B) GRUPOS:</b>		ENTREN.1 CALLE/HORA, Grupo Infantil	11,40
1 HORA GRUPO FEDERADO Y CLUB	17,00	<b>2.1.- CESION Y EXPLOTACION PUBLICIDAD ESTATICA INTERIOR</b>	
1 HORA GRUPO ADULTO	36,00	<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA GRUPO INFANTIL	19,00		



M2/MES EN PISCINAS DE VERANO ESPACIO ZONA BAÑO	10,50
* estos precios serán incrementados en el I.V.A. correspondiente	
<b>3.-PISTA SALA DE BARRIO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA 1/3 PISTA ADULTO	19,00
1 HORA 1/3 PISTA INFANTIL	9,60
1 HORA 2/3 PISTA ADULTO	26,10
1 HORA 2/3 PISTA INFANTIL	16,00
1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO	31,90
1 HORA PISTA COMPLETA INFANTIL	18,10
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	6,20
<b>3.1.-EVENTOS NO DEPORTIVOS SALA DE BARRIO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	1.257,50
1 DIA DE ACTIVID. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	2.425,20
1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	3.592,80
MONTAJE DE INFRAEST. PARA ADAPTACION INSTALACION	763,50
LIMPIEZA DE LA INSTALACION	404,20
SERVICIO DE VIGILANCIA	808,40
CONSUMOS EXTRAORDINARIOS DE ENERGIA	161,70
UNIDAD DE BARRA PARA VENTA DE PROD. P/HORA	53,90
* estos precios serán incrementados en el I.V.A. correspondiente	
<b>4.-PISTA POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA GRUPO ADULTO	17,40
1 HORA GRUPO INFANTIL	8,50
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	3,50
<b>5.-SAUNA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA ADULTO	4,40
1 HORA GRUPO ADULTO	27,50
BONO 10 USOS ADULTO	36,00
* estos precios serán incrementados en el I.V.A. correspondiente	
<b>6.-PISTA DE TENIS Y PADEL</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA PISTA TENIS	7,60
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA TENIS	3,10
1 HORA PISTA PADEL	12,40
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA PADEL	2,70
Estos precios se entienden por hora y pista. El suplemento de iluminación artificial se aplicará proporcionalmente a los arrendamientos por tiempos de media hora.	
<b>7.-PISTAS DE PADEL CUBIERTA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA PADEL CUBIERTA	17,20
1 HORA PADEL CUBIERTA CON LUZ	19,50
1'5 HORA PADEL CUBIERTA	25,90
1'5 HORA PADEL CUBIERTA CON LUZ	29,10
1 HORA PADEL INDIVIDUAL CUBIERTA	8,60
1 HORA PADEL INDIVIDUAL CUBIERTA CON LUZ	10,90
<b>8.-CAMPO DE FUTBOL 7.HIERBA ARTIFICIAL</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE	58,00
1 HORA GRUPO ADULTO (sábados y domingos)	62,00
1 HORA GRUPO INFANTIL	41,00
PARTIDO ADULTO (1)	116,00
PARTIDO INFANTIL (1)	83,00
1 H. GRUPO ADULTO DIA LAB. hasta las 15,00 h.	35,00
1 H. GRUPO INFANTIL DIA LAB. hasta las 15,00 h.	24,00
1 H. ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2)	8,30
1 H. PARTIDO EQUIPO FEDERADO (2)	20,60
(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.	
(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO	
<b>9.-CAMPO DE FÚTBOL DE ALBERO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA 1/2 CAMPO. GRUPO ADULTO	10,00
1 HORA 1/2 CAMPO. GRUPO INFANTIL	5,00
1 HORA CAMPO COMPLETO. GRUPO ADULTO	17,00
1 HORA CAMPO COMPLETO. GRUPO INFANTIL	8,00
PARTIDO ADULTO	25,00

PARTIDO INFANTIL	9,00
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA*	6,00
*El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente sobre 1/2 campo	
<b>10.-CAMPO DE FUTBOL 11 HIERBA ARTIFICIAL</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE	81,00
1 HORA GRUPO ADULTO (Sábados y Domingos)	85,00
1 HORA GRUPO INFANTIL	53,00
PARTIDO ADULTO (1)	117,00
PARTIDO INFANTIL (1)	105,00
<b>11.- ESTADIO MUNICIPAL EL ARCANGEL</b>	
<b>EVENTOS NO DEPORTIVOS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	7.434,10
1 DIA DE ACTIVID. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	13.342,20
1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	16.198,10
MONTAJE DE INFRAEST. PARA ADAPTACION INSTALACION	2.184,50
LIMPIEZA DE LA INSTALACION	1.687,40
SERVICIO DE VIGILANCIA	4.068,80
CONSUMOS EXTRAORDINARIOS DE ENERGIA	479,70
UNIDAD DE BARRA PARA VENTA DE PROD. P/HORA	104,70
* estos precios serán incrementados en el I.V.A. correspondiente	
<b>12.-MUSCULACION</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA ADULTO	3,90
1 HORA GRUPO ADULTO	26,60
1 HORA GRUPO ADULTO	17,80
BONO 10 USOS ADULTO	31,30
<b>13.-SALA DE USOS MULTIPLES Y GIMNASIO CUBIERTO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA GRUPO ADULTO	26,60
1 HORA GRUPO INFANTIL	14,90
<b>14.-SALA DE JUNTAS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
SALA DE JUNTAS 1 HORA	17,60
* estos precios serán incrementados en el I.V.A. correspondiente	
<b>ANEXO III: OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS</b>	
<b>1.-MEDIA MARATÓN DE Córdoba</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PVP 2013</b>
POR DEPORTISTA INSCRITO del 5 de septiembre al 8 de noviembre	14,00
POR DEPORTISTA INSCRITO del 9 de noviembre al 16 de noviembre	21,00
<b>2.-PROGRAMA DE MAYORES</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PVP 2013</b>
MANTENIMIENTO FÍSICO	6,80
TAICHI	6,80
ACTIV. ACUATICAS VERANO	6,80
MANTENIMIENTO FÍSICO: MENORES 59 AÑOS	11,10
TAICHI: MENORES 59 AÑOS	11,10
ACTIV. ACUATICAS VERANO: MENORES 59 AÑOS	11,10
<b>3.-JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PVP 2013</b>
INSCRIPCIÓN DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: BALONCESTO-BALONMANO-FÚTBOL SALA-VOLEIBOL del 1 al 18 de Octubre	20,00
INSCRIPCIÓN DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: BALONCESTO-BALONMANO-FÚTBOL SALA-VOLEIBOL del 21 al 31 de Octubre	30,00
INSCRIPCIÓN DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: PADEL-TENIS-TENIS DE MESA del 1 al 18 de Octubre	11,40
INSCRIPCIÓN DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: PADEL-TENIS-TENIS DE MESA del 21 al 31 de Octubre	17,50
INSCRIPCIÓN DEPORTES INDIVIDUALES POR DEPORTISTA. Hasta un máximo por entidad de 45.-€ del 1 al 18 de Octubre	3,30
INSCRIPCIÓN DEPORTES INDIVIDUALES POR DEPORTISTA. Hasta un máximo por entidad de 45.-€ del 21 al 31 de Octubre	5,20
<b>4.-SENDERISMO</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PVP 2013</b>
POR INSCRITO/A POR RUTA 1 DIA	14,60
POR INSCRITO/A POR RUTA 1 DIA (<18 AÑOS)	7,00
BONO 3 RUTAS	31,40
<b>5.-PIRAGUISMO</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PVP 2013</b>

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

JORNADA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA	25,80	1/3 PISTA INTERIOR INFANTIL	10,50
<b>6.-CURSOS DE FORMACION DEPORTIVA</b>		2/3 PISTA INTERIOR ADULTO	21,49
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PVP 2013</b>	PISTA INTERIOR ADULTO	26,45
ACTIVIDADES DE 4 HORAS	10,30	PISTA INTERIOR INFANTIL	14,88
ACTIVIDADES DE 8 HORAS	15,50	SUPLEMENTO LUZ PISTA INTERIOR	5,17
ACTIVIDADES DE MAS 8 HORAS	20,60	PISTA EXTERIOR ADULTO	14,38
BONO DE ACTIVIDADES SIN NÚMERO DE HORAS	25,80	PISTA EXTERIOR INFANTIL	7,02
<b>7.-ACTIVIDADES ACUATICAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>		SUPLEMENTO LUZ PISTA EXTERIOR	2,89
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PVP 2013</b>	<b>PISTA DE PADEL</b>	
ESTIMULACION PRECOZ/MATRONATACION 3 SES/SEM	31,90	PISTA PADEL MAÑANA DE LUNES A VIERNES	4,55
ESTIMULACION PRECOZ/MATRONATACION 2 SES/SEM	21,90	PISTA PADEL FINES DE SEMANA	7,02
HIDROTERAPIA 3 SES/SEM	33,20	PISTA PADEL TARDES DE LUNES A VIERNES	9,01
HIDROTERAPIA 2 SES/SEM	22,80	PISTA PADEL CEMENTO	4,13
APRENDIZAJE INFANTIL 3 SES/SEM (V.E)	33,20	SUPLEMENTO LUZ PISTA PADEL	2,60
APRENDIZAJE INFANTIL 2 SES/SEM (V.E)	22,80	<b>ACTIVIDADES</b>	
APRENDIZAJE INFANTIL 3 SES/SEM (V.P)	24,10	AIKIDO	26,00
APRENDIZAJE INFANTIL 2 SES/SEM (V.P)	16,40	BAILES DE SALÓN	24,00
ESCUELA NIVEL 1; 3 SES/SEM	31,90	BAILES DE SALÓN C. JOVEN	22,00
ESCUELA NIVEL 1; 2 SES/SEM	21,90	BAILES DE SALÓN F. NUMEROSA	20,00
ESCUELA NIVELES 2, 3 y 4; 3 SES/SEM	22,80	BAILES DE SALON PENSIONISTA	15,00
ESCUELA NIVELES 2, 3 y 4 3; 2 SES/SEM	15,60	BONO GYM	24,00
NATACION DEPORTIVA ADULTOS 2 SES/SEM	16,40	BONO GYM C. JOVEN	22,00
GIMNASIA ACUATICA 2 SES/SEM	21,90	BONO GYM F. NUMEROSA	20,00
<b>8.-PROGRAMA DE NATACIÓN ESCOLAR</b>		BONO GYM PENSIONISTA	15,00
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PVP 2013</b>	BONXEO 4 DIAS	30,00
ALUMNOS DE 3º A 6º DE PRIMARIA	17,30	BOXEO 3 DIAS	25,00
(Este precio corresponde al año académico 2012/2013)		DEFENSA PERSONAL	27,00
<b>CARNETS</b>		GIMNASIA RITMICA INFANTIL	20,00
<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>	GIMNASIA RITMICA INFANTIL F. NUMEROSA	18,50
RENOVACION CARNETS	6,00	GIMNASIA RITMICA JUNIOR	23,00
		GIMNASIA RITMICA JUNIOR F. NUMEROSA	21,50
<b>ANEXO IV 1.- PRECIOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN INST. DE GESTIÓN INDIRECTA</b>		KARATE INFANTIL	20,00
<b>IDM CIUDAD JARDIN</b>		KARATE INFANTIL F. NUMEROSA	18,50
<b>ACTIVIDADES PISTA Y SALA MUSCULACION</b>		QUIROMASAJE ABONADO	15,00
	<b>PVP 2013</b>	QUIROMASAJE NO ABONADO	18,00
BONO PISTA (Incluye Fitness-Mto. Y Aerobic)	27,00	SALA FITNESS (MAÑANA Y TARDES)	21,00
ABONADO MAÑANA 1 (Incluye Fitness-Mto. Y Sala Musc. Mañanas)	21,49	SALA FITNESS (MAÑANA Y TARDES) PENSIONISTA	13,50
ABONADO MAÑANA 2 (Incluye Fitness-Mto, Sala musc mañana y Spinbike mañana)	24,79	SUPLEMENTO SALA FITNESS	5,00
ABONADO GENERAL (Incluye Fitness-Mto., Aerobic, Sala musc, Baile Salón y Defensa personal)	30,58	SUPLEMENTO SAUNA SOCIOS	3,50
BONO FAMILIAR 1 ADULTO	30,58	SALA FITNESS (USO DIARIO)	3,50
BONO FAMILIAR 2 ADULTOS	49,59	MATRÍCULA	8,00
BONO FAMILIAR SUPLEMENTO NIÑ@	8,26		
BONO FAMILIAR SUPLEMENTO ADULT@	24,79		
BONO SALA MUSCULACION MENSUAL MAÑANAS	20,66	<b>IDM FUENSANTA</b>	
BONO SALA MUSCULACION MENSUAL GENERAL	29,59	<b>ACTIVIDADES Y MUSCULACION</b>	<b>PVP 2013</b>
BAILES SALON, SEVILLANAS, DANZA VIENTRE 2 SESIONES/SEMANA	25,50	ARTES MARCIALES	17,00
G.RITMICA, BALONCESTO Y KARATE INFANTIL	18,15	G.RITMICA	16,00
MNTO. FISICO,AEROBIC,TAICHI Y YOGA 2 SESIONES/SEMANA	24,10	DEP.COLECTIVOS	15,00
PILATES 2 SESIONES/SEMANA	26,80	PILATES, MNTO. FISICO	
SPINBIKE, DEFENSA PERSONAL 2 SESIONES/SEMANA	26,90	2 SESIONES/SEMANA	20,00
TENIS MESA 1 HORA (*)	2,60	2 SESIONES/SEMANA MAÑANAS	17,50
TENIS MESA BONO 10 HORAS (*)	21,21	3 SESIONES/SEMANA	22,00
SUPLEMENTO MATERIAL DEPORTIVO (*)	10% sobre precios	MUSCULACION 2 SESIONES/SEMANA	21,00
NUEVA INSCRIPCION	11,00	MUSCULACION 3 SESIONES/SEMANA	24,00
RENOVACIÓN O DUPLICADO CARNET	5,00	MUSCULACION 4 SESIONES/SEMANA	27,00
		MUSCULACION 5 SESIONES/SEMANA	30,00
<b>PISTA POLIDEPORTIVA (*)</b>		<b>CAMPO DE FUTBOL 7 HIERBA ARTIFICIAL</b>	<b>PVP 2013</b>
PISTA POLIDEPORTIVA 1 HORA COMPLETA ADULTO	20,66	HORA ADULTO CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7	52,00
PISTA POLIDEPORTIVA 1 HORA COMPLETA INFANTIL	17,31	HORA INFANTIL CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7	42,00
PISTA POLIDEPORTIVA 1/3 PISTA ADULTO	11,98	HORA ADULTO CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 5 F/S	27,00
PISTA POLIDEPORTIVA 1/3 PISTA INFANTIL	8,89	HORA INFANTIL CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 5 F/S	22,00
PISTA POLIDEPORTIVA 2/3 PISTA ADULTO	17,02	SUPLEMENTO LUZ F-5	5,00
PISTA POLIDEPORTIVA 2/3 PISTA INFANTIL	14,82		
PISTA POLIDEPORTIVA 1 HORA LUZ	4,13	<b>PADEL CRISTAL</b>	<b>PVP 2013</b>
(*) sobre estos precios no se aplican bonificaciones		1 HORA	10,00
		1 HORA + LUZ	12,50
<b>IDM FATIMA</b>		1,5 HORAS	15,00
		1,5 HORAS + LUZ	19,00
<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>PVP 2013</b>	<b>PISTA POLIDEPORTIVA</b>	<b>PVP 2013</b>
<b>PISTA POLIDEPORTIVA</b>		1 HORA 1/3 PISTA ADULTO	19,00
1/3 PISTA INTERIOR ADULTO	15,70	1 HORA 1/3 PISTA INFANTIL	10,00

NOTA: Las bonificaciones por Carné Joven, Familia Numerosa y Pensionista son las que aparecen reflejadas, no siendo de aplicación las reflejadas en el artículo 7º.

1 HORA 2/3 PISTA ADULTO	26,00
1 HORA 2/3 PISTA INFANTIL	16,00
1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO	30,00
1 HORA PISTA COMPLETA INFANTIL	18,00
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	6,00

**PISCINA FUENSANTA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
ENTRADA LABORABLE ADULTO	4,20
ENTRADA LABORABLE INFANTIL	2,90
ENTRADA FESTIVO ADULTO	5,00
ENTRADA FESTIVO INFANTIL	3,70
BONOS 10 USOS ADULTO	37,20
BONOS 10 USOS INFANTIL	24,80
BONO FAMILIAR	205,00
BENEFICIARIO	60,00
Cursos natación 10 sesiones a las 20'00 h.	25,00
Cursos natación 10 sesiones a las 20'45 h.	20,00

**IDM GUADALQUIVIR**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
ABONADO	31,00
ABONADO ACTIVIDADES	31,00
ABONADO MAÑANA	24,40
ABONADO SALA FITNESS	25,00
ABONADO TARDES	27,90
ARTES MARCIALES 2 DIAS	13,90
ARTES MARCIALES 3 DIAS	18,70
BAILES DE SALON	20,00
CICLO INDOOR	20,00
FUTBOL SALA 2 DIAS	13,90
GINNASIA RITMICA 2 DIAS	15,50
GINNASIA RITMICA 3 DIAS	22,00
HORA DE CICLO INDOOR	4,00
PILATES	20,00
SEVILLANAS ( 1 DIA )	10,00
YOGA	20,00
CUOTA DE INSCRIPCION	7,00
RENOVACION DE TARJETA	5,00
TONIF MUSCULAR/AEROBIC/ MTO FIS. COM	
2 DIAS SEMANA MAÑANA	15,00
3 DIAS SEMANA MAÑANA	21,40
2 DIAS SEMANA TARDE	17,00
3 DIAS SEMANA TARDE	22,60

40 % de descuento en abonados a partir del 2º familiar adulto ( mayores de 16 años)

Los abonados tendrán un 70% de descuento en las actividades no incluidas

**CAMPO DE FÚTBOL 7 HIERBA ARTIFICIAL**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
HORA ADULTO CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7	48,90
HORA INFANTIL CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7	36,60
HORA ADULTO CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7 FINES SEMANA	41,90
HORA INFANTIL CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7 FINES SEMANA	28,50

**PADEL CRISTAL**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA	11,80
1 HORA SOCIO	8,80
1 HORA + LUZ	14,40
1 HORA SOCIOS + LUZ	11,40
1,5 HORAS	17,70
1,5 HORAS SOCIO	13,20
1,5 HORAS + LUZ	21,60
1,5 HORAS SOCIO + LUZ	17,10
SUPLEMENTO DE LUZ (1 H)	2,60
CUOTA ANUAL SOCIO PADEL	40,00
MAÑANAS 2 X 1 ( DE LUNES A VIERNES ) PAGANDO LA PRIMERA HORA LA SEGUNDA GRATIS	

**IDM MARGARITAS**

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PVP 2013</b>
ABONADO INSTALACION	36,50
ABONADO MUSCULACION COMPLETA	21,40
ABONADO MUSCULACION MAÑANAS	16,20
AEROBIC 2 dias/semana	21,40

BAILES DE SALON 2 dias/semana	22,45
BALONCESTO INFANTIL 2 dias/semana	15,00
CICLO INDOOR 2 dias/semana	22,45
DANZA INFANTIL 1dia/semana (1,5 horas) (*)	22,00
ESCUELA DE ESPALDA 2 dias/semana	21,40
G. RITMICA 2 dias/semana	17,20
GAP 2 dias/semana	21,40
MTO COMBINADO 2 dias/semana	21,40
MTO COMBINADO 3 dias/semana	32,10
PILATES 2 dias/semana	32,10
POWER DUMBELL 2 dias/semana	22,45
PSICOMETRICIDAD 2 dias/semana	15,00
SEVILLANAS taller infantil (*)	13,50
TENIS INFANTIL 2 dias/semana	24,10
TENIS 2 dias/semana	32,10
YOGA (HORA Y MEDIA)2 dias/semana	32,10
1 HORA MUSCULACION/AEROBIC/MTO.	3,60
1 HORA C. INDOOR	4,00
1 HORAS YOGA	5,00
BONO 10 USOS MUSCULACION	30,00
MATRICULA	5,00
RENOVACION CARNÉ	4,60

(\*) sobre estos precios no se aplican bonificaciones

**PISTAS DE PADEL**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
PISTA DE PADEL MAÑANAS (2x1)	10,00
PISTA DE PADEL SIN LUZ	12,00
PISTA (2X1) DE 17A 19 HORAS (SIN LUZ)	12,00
PISTA DE PADEL CON LUZ	14,60

**OTROS SERVICIOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
CUMPLEAÑOS 2h (1 h 1/3 PISTA + 1h BAR)	25,00

**IDM NARANJO**

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PVP 2013</b>
ABONADO INSTALACION	34,50
AEROBIC + MUSCULACION (*)	24,10
AEROBIC 2 dias/semana	21,40
BADMINTON 2 dias/semana	18,30
BADMINTON INFANTIL 2 dias/semana	16,20
BONO 10 USOS MUSCULACION	30,00
CICLO INDOOR 2 dias/semana	22,45
G.MTO 2 dias/semana	21,40
G.MTO 3 dias /semana	32,10
G.RITMICA 2 dias/semana	17,20
MUSCULACION	21,40
MUSCULACION FIN SEMANA	10,00
MUSCULACION MAÑANAS	16,10
PILATES 2 dias/semana	22,45
PILATES 3 dias/semana	32,10
SALADE MUSCULACION + CICLO (*)	28,20
YOGA (1'5 HORAS) 2 dias/semana	28,40
1 HORA MUSCULACION	3,60
1 HORA ACTIVIDAD	3,00
MATRICULA	5,00
RENOVACION CARNÉ	4,60

(\*) sobre estos precios no se aplican bonificaciones

**PISTAS DE PADEL**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PVP 2013</b>
PISTA DE PADEL MAÑANAS (2x1)	10,00
PISTA DE PADEL SIN LUZ	10,00
PISTA DE PADEL CON LUZ	12,00
PISTA (2X1) DE 17A 19 HORAS	10,00

**IDM VALDEOLLEROS**

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PVP 2013</b>
ABONADO/A	30,00
CICLO INDOOR	25,00
GINNASIA RITMICA INFANTIL 2 SESIONES/SEMANA	14,80
KARATE INFANTIL 2 SESIONES SEMANA	14,80
MANT. FISICO + 50 AÑOS, 2 SESIONES SEMANA	20,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

MUSCULACIÓN Y CARDIOVASCULAR	25,00	RENOV. CARNET	4,21
PILATES, 2 SESIONES SEMANA	22,00		
PROGRAMA CLASES COLECTIVAS EN PISTA	20,00	<b>CENTRO DEPORTIVO PONIENTE</b>	
TAICHI, 2 SESIONES SEMANA	22,00	<b>CUOTAS SOCIOS</b>	<b>PVP 2013</b>
YOGA, 2 SESIONES SEMANA	22,00	SOCIO INFANTIL (hasta 14 años sin cuota de entrada)	30,00
		SOCIO ADULTO	39,00
		SOCIO FAMILIAR	49,00
CUOTA INSCRIPCIÓN	8,00	CUOTA ENTRADA SOCIO ADULTO	35,00
RENOVACIÓN CARNÉ	5,00	CUOTA ENTRADA SOCIO FAMILIAR	65,00
<b>PISTA PADEL</b>	<b>PVP 2013</b>	SUPLEMENTO CUOTA FAMILIAR HIJO MAS DE 18 AÑOS	5,00
PISTA DE PÁDEL 90 MINUTOS, SIN LUZ	24,00	FIANZA SOCIO ADULTO	54,00
PISTA DE PÁDEL 60 MINUTOS, SIN LUZ	16,00	FIANZA SOCIO FAMILIAR	54,00
PISTA DE PÁDEL INDIVIDUAL 60 M. SIN LUZ	8,00		
PISTA DE PÁDEL 90 M. SIN LUZ. MAÑANAS L-V	12,00	<b>CUOTAS CURSOS DE NATACIÓN</b>	
PISTA DE PÁDEL 60 M, SIN LUZ. MAÑANAS L-V	9,00	CUOTA INFANTIL Y ALEVIN 1 DÍA/SEMANA	11,57
PISTA DE PÁDEL INDIVIDUAL 60 M. MAÑANAS L-V	5,00	CUOTA INFANTIL Y ALEVIN 2 DÍA/SEMANA	23,14
SUPLEMENTO HORA/LUZ PISTA PÁDEL TARDES	2,00	CUOTA ADULTO 2 DÍAS/SEMANA	33,06
BONIFICACIÓN ARREND. PISTA PÁDEL TEMPORADA	-10,00%	CUOTA BEBES 2 DÍAS/SEMANA	40,50
		NOTA: No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 7º .	
<b>IDM SANTUARIO</b>		<b>CENTRO DEPORTIVO SAN CAYETANO</b>	
<b>ARRENDAMIENTOS TENIS</b>	<b>PVP 2013</b>	<b>CUOTAS ABONADOS Y MATRICULA</b>	<b>PVP 2013</b>
HR. No Abonado	7,02	ABONADO INDIVIDUAL	34,82
Hr. Abonado	3,14	ABONADO MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORAS	27,31
Suplemento Hr. Luz	3,14	ABONADO MEDIO DÍA DE 12 A 17'00 HORAS	18,51
Suplemento Luz Pista 5	3,88	ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS)	27,31
Bono 10 usos tenis	31,61	ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS) MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORAS	25,46
Bono 20 usos tenis	59,71	ABONADO FAMILIAR O MATRIMONIO (2 PERSONAS)	46,12
		HIJO FAMILIAR Ó MATRIMONIO (SUPLEM. CUOTA FAMILIAR)	4,63
<b>ESCUELAS TENIS</b>	<b>PVP 2013</b>	PENSIONISTA / DISCAPACITADO	27,31
Adulto 3 días (>18 años)	40,37	BONO FIN DE SEMANA	11,11
Adulto 2 días (> 18 años)	27,77		
Juvenil 3 días (13-17 años)	35,54	ABONADO ANUAL	S/ CUOTA (DTO. DE 2 MENSUALIDADES)
Juvenil 2 días (13-17 años)	24,79		
Infantil 3 días (3-13 años)	30,37	MATRICULA ABONADO INDIVIDUAL	34,82
Infantil 2 días (3-13 años)	21,90	MATRICULA ABONADO MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORAS	27,31
Hr. Clases Particulares	22,31	MATRICULA ABONADO MEDIO DÍA DE 12 A 17'00 HORAS	18,51
		MATRICULA ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS)	27,31
<b>ARRENDAMIENTOS PADEL</b>	<b>PVP 2013</b>	MATRICULA ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS) MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORAS	25,46
HORA PISTA MURO	6,61	MATRICULA ABONADO FAMILIAR O MATRIMONIO (2 PERSONAS)	46,12
1 1/2 HORA PISTA MURO	9,92	MATRICULA HIJO FAMILIAR Ó MATRIMONIO (SUPLEM. CUOTA FAMILIAR)	4,63
Hr. Abonado	6,61	MATRICULA PENSIONISTA / DISCAPACITADO	27,31
1 1/2 Abonado Pádel	9,92	MATRICULA BONO FIN DE SEMANA	11,11
Hora No Abonado	8,93		
1 1/2 No Abonado Pádel	13,22	MATRICULA ABONADO ANUAL	1 MENSUALIDAD
Suplemento Hr. Luz	2,31		
<b>ESCUELAS PADEL</b>	<b>PVP 2013</b>	<b>ACTIVIDADES DIRIGIDAS FUERA DE ABONO</b>	
Adulto 1 día (>18 años)	20,33	<b>ABONADOS</b>	
Adulto 2 días (> 18 años)	40,74	CURSO DE NATACIÓN 1 DÍA/SEMANA (45 MIN./CLASE)	11,30
Juvenil 1 días (13-17 años)	18,10	CURSO DE NATACION 2 DÍAS/SEMANA (45 MIN./CLASE)	20,74
Juvenil 2 días (13-17 años)	35,95	CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 1 DÍA/SEMANA	11,30
Infantil 1 días (3-13 años)	15,70	CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 2 DÍA/SEMANA	20,74
Infantil 2 días (3-13 años)	31,16	<b>NO ABONADOS</b>	
Hr. Clases Particulares	22,31	CURSO DE NATACIÓN 1 DÍA/SEMANA (45 MIN./CLASE)	23,61
		CURSO DE NATACION 2 DÍAS/SEMANA (45 MIN./CLASE)	42,60
<b>ABONADOS/INSTALACIÓN</b>	<b>PVP 2013</b>	CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 1 DÍA/SEMANA	23,61
Abonado Instalación Individual	107,44	CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 2 DÍA/SEMANA	42,60
Inclusión 1 familiar adulto	49,59	<b>ENTRADAS DIARIAS NO ABONADOS</b>	
Incl. 1 familiar juvenil (13-17 años)	38,84	BAÑO LIBRE 1 DÍA	4,26
Incl.1 familiar juvenil (3-13 años)	29,17	BAÑO LIBRE 10 DÍAS	38,10
<b>PISCINA SANTUARIO</b>	<b>PVP 2013</b>	ENTRADA INSTALACIÓN COMPLETA 1 DÍA	6,94
BAÑO ADULTO LABORABLE	6,16	ENTRADA INSTALACIÓN COMPLETA 10 DÍAS	59,26
BAÑO INFANTIL LABORABLE	4,21	MATRÍCULA CURSILLISTAS NO SOCIOS (Anual 15 Sept.-30 Junio)	5,93
BAÑO ADULTO VISPÉRAS Y FESTIVOS	8,02	NATACIÓN ESCOLAR 5 SESIONES (45 MIN.)	9,92
BAÑO INFANTIL VISPÉRAS Y FESTIVOS	5,37	ALQUILER DE CALLE 1 HORA	24,45
BONO INDIVIDUAL ADULTO	124,63	ALQUILER PISCINA COMPLETA 1 HORA	178,70
BONO INDIVIDUAL INFANTIL	80,17	ALQUILER SALA 1 HORA (solo mañanas)	109,26
BONO 10 USOS ADULTO	49,01		
BONO 10 USOS INFANTIL	34,96	<b>OTROS SERVICIOS</b>	
ABONO FAMILIAR TEMPORADA	246,45	<b>ABONADOS</b>	
CUOTA MENSUAL ABONADO	20,54	HORA DE PÁDEL (alquiler)	1,86
INCORPORACION INDIVIDUAL BONO FAM.	62,64	HORA DE PÁDEL LUZ (alquiler)	2,31

BONO DE PÁDEL (alquiler 10 pistas)	16,66
BONO DE PÁDEL (alquiler 5 pistas)	8,79
BONO LUZ (5 usos)	9,26
CURSO DE PÁDEL 1 DÍA/SEMANA (1 hora/clase)	19,01
CURSO DE PÁDEL 2 DÍAS/SEMANA (1hora/clase)	33,55
DESCUENTO PAGO TRIMESTRAL CURSOS	15% sobre tarifa
NUTRICIÓN (por servicio)	27,77
FISIOTERAPIA (30 minutos)	15,74
CAMPAMENTO DE VERANO desde	60,33
ALQUILER HAMACA (piscina verano)	0,93
CARNET - LLAVE TGS	8,26
CARNET - Tarjeta hijo menor de 16 años	2,81
DESCUENTOS COLECTIVOS	20% sobre tarifa
DEVOLUCIÓN DE RECIBOS BANCARIOS	4,50 recibo de- vuelto
<b>NO ABONADOS</b>	
HORA DE PÁDEL (alquiler)	3,72
HORA DE PÁDEL LUZ (alquiler)	4,13
BONO DE PÁDEL (alquiler 10 pistas)	32,40
BONO DE PÁDEL (alquiler 5 pistas)	17,13
BONO LUZ (5 usos)	18,51
CURSO DE PÁDEL 1 DÍA/SEMANA (1 hora/clase)	33,72
CURSO DE PÁDEL 2 DÍAS/SEMANA (1hora/clase)	67,60
DESCUENTO PAGO TRIMESTRAL CURSOS	15% sobre tarifa
NATACIÓN ESCOLAR 5 SESIONES	9,26
CARNET - Tarjeta hijo menor de 16 años	2,81
DESCUENTOS COLECTIVOS	20% sobre tarifa
DEVOLUCIÓN DE RECIBOS BANCARIOS	4,50 recibo de- vuelto

NOTA: No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 7º .

**CENTRO DEPORTIVO LEPANTO**

<b>CURSOS SOCIOS GIMNASIO</b>	<b>PVP 2013</b>
DIA COMPLETO	34,01
FAMILIA NUMEROSA	53,80
FAMILIAR	44,30
JOVEN	26,53
JUBILADOS	17,44
MAÑANAS	28,35
MEDIO DIA	16,45
FIN DE SEMANA	16,45
<b>ACTIVIDADES HIJOS DE SOCIOS</b>	
DANCE 4-8	6,60
DANCE 9-14	6,60
GIMNASIA RITMICA - 7 AÑOS	6,60
GIMNASIA RITMICA + 7 AÑOS	6,60
KARATE 4-6	6,60
KARATE 7-9	6,60
KARATE 10-13	6,60
LUDOTECA	6,60
<b>ACTIVIDADES FUERA DE ABONO</b>	
ADULTOS	21,90
JOVENES 14-18	18,68
NIÑOS - 3 AÑOS ACOMPAÑADOS	19,09
NIÑOS 3-5/6-12	14,79
JUBILADOS	10,99
<b>ALQUILERES</b>	
1 CALLE HORA GRUPO ADULTO	29,36
1 CALLE HORA GRUPO INFANTIL	21,32
COLEGIOS (NIÑO/TEMPORADA)	15,49

1 HORA VASO ENSEÑANZA (GRUPO ADULTO)	41,07
1 HORA VASO ENSEÑANZA (GRUPO INFANTIL)	27,27

NOTA: No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 7º .

**IDM PARQUE AZAHARA**

<b>PISTA PADEL</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA NO ABONADO PADEL CESPED	11,07
1 HORA ABONADO PADEL CESPED	7,93
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA PADEL	2,60
ABONADO/AÑO ESPECIAL INDIVIDUAL	161,16
ABONADO/AÑO ESPECIAL FAMILIAR	220,66
<b>ESCUELA DE PADEL</b>	
ADULTO 1 DIA/SEMANA PADEL	19,75
ADULTO 2 DIA/SEMANA PADEL	39,50
INFANTIL 1 DIA/SEMANA PADEL	14,38
INFANTIL 2 DIA/SEMANA PADEL	28,76
<b>CAMPO DE FUTBOL INDOOR HIERBA ARTIFICIAL</b>	
1 HORA GRUPO ADULTO LABORABLE	28,93
1 HORA GRUPO ADULTO (SABADO-DOMINGO)	28,93
1 HORA GRUPO INFANTIL	24,79
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	2,48

**IDM EL VIAL PADEL**

<b>ARRENDAMIENTOS PISTA PADEL</b>	<b>PVP 2013</b>
1 HORA PISTA MAÑANAS	6,20
1 HORA PISTA TARDES	12,40
1 HORA SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	12,40
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	2,07
<b>ESCUELA DE PADEL</b>	
ESCUELA PADEL MAÑANAS (4 HORAS/MES)	19,83
ESCUELA PADEL TARDES (4 HORAS/MES)	23,97

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas  
Gran Teatro  
Córdoba**

Núm. 1.577/2013

Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE) por la que se ordena la publicación de la Oferta de Empleo Público por el sistema de promoción interna correspondiente al ejercicio 2013

Aprobada por el Consejo Rector de este Instituto en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2013, y conforme a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la Oferta de Empleo Público por el sistema de promoción interna para el año 2013, compuesta por las siguientes plazas:

Área	Puesto	Categoría	Nivel	Grupo	Nº de Plazas
	Taquillero/a	Taquillero/a	C	C2	1
	Administrativo/a Oficial	Administrativo/a	B	C1	1
					2

En Córdoba, a 21 de febrero de 2013.- El Presidente del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, Juan Miguel Moreno Calderón.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>